

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**ANÁLISIS JURÍDICO DEL TRABAJO INFANTIL EN LA
ELABORACIÓN DE JUEGOS PIROTÉCNICOS EN
SAN JUAN SACATEPÉQUEZ**

DAVID RUBEN VELASQUEZ

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2011

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**ANÁLISIS JURÍDICO DEL TRABAJO INFANTIL EN LA
ELABORACIÓN DE JUEGOS PIROTÉCNICOS EN
SAN JUAN SACATEPÉQUEZ**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

DAVID RUBEN VELASQUEZ

Previo a conferírsele el Grado Académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, octubre de 2011

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL II: Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV: Br. Modesto José Eduardo Salazar Dieguez
VOCAL V: Br. Pablo José Calderón Gálvez
SECRETARIO: Lic. Marco Vinicio Villatoro López

**TRIBUNAL QUE PRÁCTICO
EL EXAMEN TECNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Marco Tulio Escobar Herrera
Secretario: Licda. Edna Mariflor Irungaray
Vocal: Lic. Gamaliel Sentés Luna

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Juan Ajúbatz
Secretario: Lic. Obdulio Rosales Dávila
Vocal: Licda. Wendy Karina Tobar Taks

RAZON: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis." (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

LICENCIADO ARSENIO LOCÓN RIVERA
ABOGADO Y NOTARIO COLEGIADO 3676
6ª Avenida 0-60 Zona 4, 4to, Nivel, Of. 401 Torre Profesional II
Teléfono: 23352121



Guatemala, 23 de agosto de 2011.

Licenciado

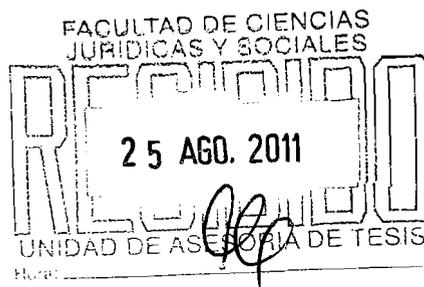
Carlos Manuel Castro Monroy

Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis

De la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho.



De acuerdo a la designación de esa jefatura, el día dieciséis de marzo de dos mil once por parte de esa Unidad, procedí a inspeccionar el trabajo de tesis del Bachiller **DAVID RUBEN VELASQUEZ**, intitulado: **"ANÁLISIS JURÍDICO DEL TRABAJO INFANTIL EN LA ELABORACIÓN DE JUEGOS PIROTÉCNICOS EN SAN JUAN SACATEPÉQUEZ"** por lo que respetuosamente expreso el siguiente

DICTAMEN

- I. El estudiante **DAVID RUBEN VELASQUEZ**, en su trabajo de tesis, dirige con suficiente propiedad con apoyo en el derecho positivo y doctrina, la necesidad de dar a conocer las normas que regulan el trabajo infantil, además el peligro que corren los menores que trabajan en la elaboración de juegos pirotécnicos. Se puede establecer que el referido trabajo de investigación se perpetró acoplado a la asesoría prestada, teniéndose evaluado el cumplimiento de lo regulado tanto de forma como de fondo exigidos por el Artículo treinta y dos (32) del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala; por lo tanto el presente dictamen determina expresamente que el trabajo de investigación cumple convenientemente con los requisitos establecidos en dicho Normativo, ya que se pudo verificar su contenido científico y técnico en la indagación del tema.
- II. En el transcurso del trabajo de investigación, El bachiller **DAVID RUBEN VELASQUEZ**, tuvo el empeño y atención cuidadosa de cumplir con el desarrollo de cada uno de los temas que en consenso se modificaron y que comprenden el trabajo de tesis;
- III. El contenido científico sobre la metodología y técnica de investigación utilizadas, fueron ajustadas con los diferentes textos hallados, así como también en la bibliografía emanada a través de internet y en primer lugar del apoyo recibido en la legislación específica que es de aplicación habitual;
- IV. El estudiante en la presente tesis, manejó una ordenación formal y efectuó una continuidad ideal para un superior entendimiento de la misma y siendo los métodos deductivo e



LICENCIADO ARSENIO LOCÓN RIVERA
ABOGADO Y NOTARIO COLEGIADO 3676
6ª Avenida 0-60 Zona 4, 4to, Nivel, Of. 401 Torre Profesional II
Teléfono: 23352121

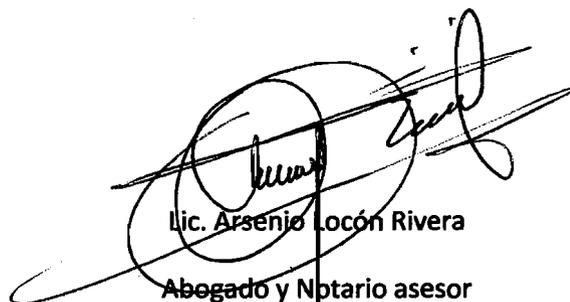
inductivo, analítico y sintético, lo que se aprecia claramente en el desarrollo del tema abordado;

- V. La representación, que el estudiante utilizó, fue a través de un lenguaje claro, entendido y acorde al tema, por lo que considero será de mucha ayuda, ya que permite encontrarle solución al planteamiento del problema de la misma actualmente.
- VI. Al prestar atención al presente trabajo, se logra apreciar el aporte científico que el estudiante hace a las ciencias jurídicas, ya que la contribución no sólo es a los estudiosos del derecho, sino también concientizar a la sociedad, debido a que el trabajo infantil perjudica tanto físico como psicológicamente a los niños, niñas y adolescentes.
- VII. Las conclusiones y recomendaciones manifiestan el problema que trae para el futuro el que los niños, niñas y adolescentes inicien a trabajar desde muy temprana edad sin oportunidades y sin las condiciones para su preparación intelectual, teniendo en cuenta también que para el futuro de nuestro país no es conveniente que existan niños, niñas y adolescentes sin educación, Por ese motivo las mismas son conformes al problema acogido;
- VIII. La investigación bibliográfica que el estudiante plasmó evidencia que fue recogida de manera renovada, ya que incluye aportes de la legislación vigente, de textos conforme al tema y también de la técnica reciente como lo es el internet.

En tal virtud se estima favorable y se considera de mi parte que es importante poner atención a los menores de edad puesto que el país está en sus manos y si ellos están teniendo una buena instrucción, educación, atención y preparación saldremos del subdesarrollo, además el trabajo contiene aportes, opiniones y criterios propios del autor, que hace que el mismo sea más interesante.

En consecuencia emito **DICTAMEN FAVORABLE**, en el sentido de que el trabajo de tesis de grado del autor, amerita ser discutido en su examen público de graduación y poder optar al grado académico de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y a los títulos profesionales de Abogado y Notario.

Atentamente,



Lic. Arsenio Locón Rivera
Abogado y Notario asesor

LIC. ARSENIO LOCON RIVERA
ABOGADO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

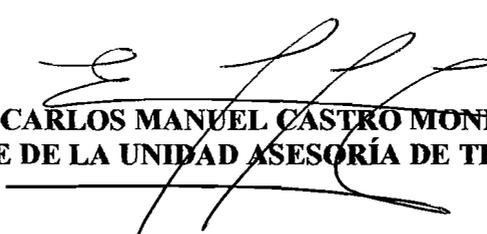
Edificio S-7, Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala



**UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES.** Guatemala, seis de septiembre de dos mil once.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A): **OTTO RENE ARENAS HERNÁNDEZ**, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante: **DAVID RUBEN VELASQUEZ**, Intitulado: "ANÁLISIS JURÍDICO DEL TRABAJO INFANTIL EN LA ELABORACIÓN DE JUEGOS PIROTÉCNICOS EN SAN JUAN SACATEPÉQUEZ".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y las técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desapruaban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estime pertinentes".


LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc.Unidad de Tesis
CMCM/ jrvch.



OTTO RENE ARENAS HERNANDEZ
ABOGADO Y NOTARIO
COLEGIADO 3,805
NOVENA AVENIDA 13-39 ZONA 1
CEL.54120813



Guatemala, 20 de septiembre de 2011.

Licenciado

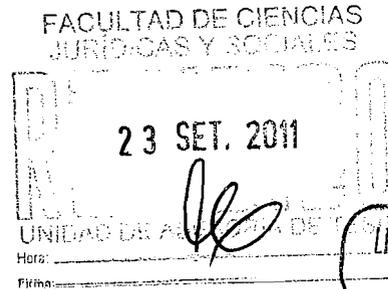
Carlos Manuel Castro Monroy

Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

Ciudad



LIC. OTTO RENE ARENAS HERNÁNDEZ
ABOGADO Y NOTARIO

Respetable Licenciado:

En cumplimiento de la **resolución de fecha seis de septiembre del año dos mil once**, de la Unidad de Asesoría de Tesis de esa facultad, procedí a revisar el trabajo de tesis del estudiante **DAVID RUBEN VELASQUEZ**, intitulado: **"ANÁLISIS JURÍDICO DEL TRABAJO INFANTIL EN LA ELABORACIÓN DE JUEGOS PIROTÉCNICOS EN SAN JUAN SACATEPÉQUEZ"**, en virtud de lo cual le informo:

1. Revisé la tesis presentada por el estudiante **DAVID RUBEN VELASQUEZ**, a la cual se le efectuaron algunas correcciones, las que fueron atendidas por el sustentante.
2. Analicé el trabajo de investigación de tesis en su forma y contenido y a mi criterio, la misma llena los requisitos de actualidad e importancia del tema desarrollado.
3. Dentro del presente trabajo de investigación considero que se ha observado la aplicación científica de los métodos deductivo, inductivo, analítico y el sintético; en las técnicas utilizadas también se aplicaron las fuentes directas de información, encuestas y la de observación, donde se llevó a cabo la investigación y como técnica indirecta, la bibliográfica de análisis y contenido.
4. La redacción utilizada reúne las condiciones exigidas, las conclusiones y las recomendaciones son oportunas porque figuran sobre el trabajo infantil y la explotación que la niñez sufre por el mismo, el daño físico, mental, moral y espiritual a que estos son sometidos, los factores que los hacen salir a buscar formas de subsistencia y de cómo el Estado con ayuda de instituciones creadas para erradicar o disminuir el trabajo infantil

OTTO RENE ARENAS HERNANDEZ
ABOGADO Y NOTARIO
COLEGIADO 3,805
NOVENA AVENIDA 13-39 ZONA 1
CEL.54120813



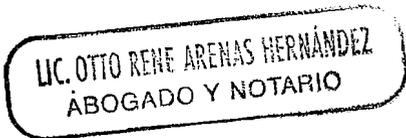
creo medidas eficientes para lograrlo. Por lo que contiene el trabajo presentado a mi criterio es interesante, debido a que el conocimiento y la investigación han estado ajustadas a las pretensiones del autor. La bibliografía está actualizada en referencia al tema estudiado, la contribución científica de importancia que se realiza de la misma, en cuanto a uno de los problemas que aquejan a la sociedad guatemalteca.

Por lo anteriormente expuesto **DICTAMINO** que la tesis presentada, llena los requisitos exigidos por esta casa de estudios superiores, de conformidad con el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General y Público.

De usted, respetuosamente.



Licenciado Otto René Arenas Hernández
Revisor
Colegiado 3.805



LIC. OTTO RENE ARENAS HERNÁNDEZ
ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, 20 de septiembre de 2011.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7, Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala

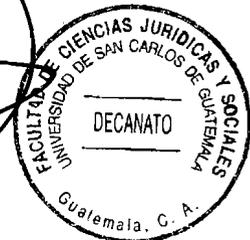


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, tres de octubre del año dos mil once.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del
(de la) estudiante DAVID RUBEN VELASQUEZ
Titulado ANÁLISIS JURÍDICO DEL TRABAJO INFANTIL EN LA ELABORACIÓN
DE JUEGOS PIROTÉCNICOS EN SAN JUAN SACATEPÉQUEZ. Artículos 31, 33 y 34
del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales
y del Examen General Público.-

CMCM/sllh.





DEDICATORIA

A DIOS: Por guiarme en mi camino para poder alcanzar mis metas.

A MI MADRE: María Reyes Velasquez, por el amor y apoyo que me ha brindado.

A MIS HERMANOS: Con mucho respeto, aprecio y cariño.

A MI ESPOSA: Leyli Carina Dávila Parada, Por su amor, comprensión, apoyo y por ser el amor de mi vida.

A MIS HIJOS: Bryan David, Pablo Javier y Daniel Alejandro, por ser mis más preciados tesoros y quienes me impulsan a seguir adelante.

A MIS AMIGOS: Con aprecio y cariño.

A: LA TRICENTENARIA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. El trabajo infantil.....	1
1.1. Historia del trabajo infantil.....	2
1.2. El trabajo infantil en Guatemala.....	4
1.3. Situación actual del trabajo infantil.....	6
1.4. Aspectos negativos.....	8
1.5. El riesgo del trabajo infantil.....	10
1.6. Industrias que utilizan mano de obra infantil.....	11
1.7. Los derechos de los niños en Guatemala.....	18

CAPÍTULO II

2. El derecho positivo vigente.....	21
2.1. Legislación.....	22
2.2. Organización Internacional del Trabajo.....	32
2.3. La política del Estado de Guatemala y la Educación.....	33



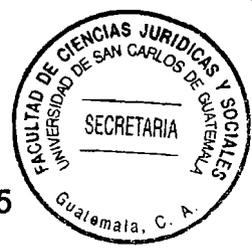
CAPÍTULO III

	Pág.
3. La industria pirotécnica en Guatemala.....	37
3.1. Antecedentes de la fabricación de juegos pirotécnicos en San Juan Sacatepéquez.....	39
3.2. La elaboración de cohetes.....	40
3.3. La deserción de los niños en la escuela.....	50
3.4. Política del Estado y trabajo infantil.....	51

CAPÍTULO IV

4. El trabajo infantil en la elaboración de juegos pirotécnicos.....	55
4.1. Las peores formas de trabajo infantil	55
4.2. La relación laboral infantil.....	59
4.3. Desastres provocados por la pólvora.....	60
4.4. Instituciones nacionales.....	64
4.5. Instituciones internacionales.....	65
4.6. Estadísticas del trabajo infantil.....	69
4.7. Obligaciones del Estado de Guatemala.....	71
4.8. Derechos Humanos.....	76
CONCLUSIONES.....	81
RECOMENDACIONES.....	83

BIBLIOGRAFÍA.....





INTRODUCCIÓN

El trabajo infantil es un fenómeno socioeconómico causado principalmente por la pobreza y extrema pobreza, la cual obliga a los menores a buscar formas de subsistir y de poder ayudar a sus familiares; este no ha podido ser erradicado, a pesar de que se ha ratificado convenios internacionales, ya que se carece de mecanismos eficientes para evitarlo.

La hipótesis formulada fue comprobada al determinar que el trabajo infantil en todas sus formas causa una serie de efectos negativos como por ejemplo la deserción en las escuelas, además es una violación a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, debido a que se expone a los mismos a un desarrollo integral deficiente.

La elaboración de juegos pirotécnicos es una de las peores formas de trabajo infantil ya que representa riesgo y peligro para los menores debido a que provoca accidentes que en muchas ocasiones causan la muerte.

El objetivo principal de la presente tesis fue analizar jurídicamente el trabajo infantil en la elaboración de juegos pirotécnicos principalmente en el municipio de San Juan Sacatepéquez, con el objeto de disminuirlo o erradicarlo por completo.

La presente investigación consta de cuatro capítulos, conformados de la siguiente manera: En el primer capítulo, se estudia lo relativo al trabajo infantil; en el segundo



capítulo, se analiza el derecho positivo vigente; en el tercer capítulo, se examina la industria pirotécnica en Guatemala y en el cuarto capítulo, se desarrolla lo relativo al trabajo infantil en la elaboración de juegos pirotécnicos.

En esta investigación se ha aplicado la teoría científica y se han utilizado los métodos deductivo, inductivo, analítico y sintético. Las técnicas directas de información utilizadas fueron las fuentes bibliográficas, informáticas, de prensa y televisión; ante esta información se comprobó que la hipótesis planteada al inicio, la técnica indirecta, fue la técnica de análisis y contenido.

Como en todo estudio, deben existir conclusiones y recomendaciones, las cuales se realizaron de forma que el Estado y las instituciones encargadas de abolir el trabajo infantil brinden soluciones y políticas públicas concretas para que realmente desaparezca este fenómeno.

Erradicar el trabajo infantil es una obligación del Estado con la ayuda de instituciones que luchan contra este fenómeno, pero hasta hoy no han podido combatirlo por la falta de medidas eficaces. Sería de gran apoyo que el Estado creara instituciones en las cuales se les provea a los niños niñas y adolescentes de 14 a 17 años de bajos recursos, fuentes de empleo acordes a su edad y capacidad pero, al mismo tiempo esas instituciones contarán con centros educativos y de aprendizaje, así de alguna manera ayudar no solo a la niñez y a la juventud sino a sus familiares, también disminuiría las violaciones a sus derechos.



CAPÍTULO I

1. El trabajo infantil

Son toda clase de actividades que realizan los niños y niñas menores de 14 años con el fin de obtener algún dinero para sus gastos o para contribuir a la economía familiar.

Es toda actividad de producción de bienes y servicios realizados por niños y niñas menores de 18 años, a veces a cambio del pago de un salario, pago en especie, y a veces sin ningún pago.

A mi criterio el trabajo infantil es toda ocupación que priva a la niñez de desarrollarse de manera íntegra, física, mental, intelectual y psicológicamente de conformidad con su crecimiento, potencial, y moral.

El trabajo infantil por su propia naturaleza o debido a las condiciones en las que se realiza, suele menoscabar las posibilidades de que los niños se conviertan en adultos productivos, capaces de ocupar su lugar en la comunidad y puede comprometer la imagen actual de un país. Porque toda la fuerza laboral futura no tiene acceso a la educación.



1.1. Historia del trabajo infantil

Haciendo un análisis retrospectivo dentro de la temática del trabajo infantil, éste ya era regulado por las leyes de Indias, en ellas se estableció la edad mínima de los menores a partir de la cual podían laborar, así como se fijó una jornada ordinaria de 8 horas y un salario mínimo.

Más adelante, en Europa Occidental, el trabajo infantil estuvo asociado con la industrialización y la pobreza. El desarrollo industrial desde principios del siglo XIX ejerció una fuerte presión sobre las empresas artesanales y familiares, ya que se vieron forzados a competir con las grandes fábricas manufactureras. Aunque estas no las desplazaron por completo, en algunos casos obligaron a sus miembros a unírseles, y fue entonces cuando se notó en forma más clara la gran concentración de niños trabajando en dichos lugares.

En América Latina, hacia la década de los 80's, este problema se relacionó mas con la pobreza, el desempleo y los altos índices de natalidad, que con la industrialización ya que mucha economía de la región se trasladaron del trabajo en la Industria, a la formalidad, es decir a formas de producción material y de servicios manufacturados y en muchos casos de baja calidad. Especialmente a nivel internacional, a raíz de la desmedida aparición de niñas trabajadoras se fueron creando instrumentos legales, instituciones y movimientos que tratan de frenar el crecimiento desmedido de este fenómeno, entre ellos cabe mencionar la Convención de los Derechos del Niño.



En 1997, 27 organizaciones concibieron la idea de una movilización mundial en torno a la explotación laboral infantil para lo cual se reunieron en la Haya, Holanda y un año después este proyecto se convirtió en la voz de más de 250 millones de niños y niñas, la cual pasó a denominarse Marcha Global Contra la Explotación Laboral de Niños, Niñas y adolescentes, en la misma participaron varios países europeos, asiáticos, africanos y centroamericanos tales como Guatemala, Costa Rica, República Dominicana, entre otros.

Esta movilización partió de Sao Pablo, Brasil el 25 de febrero de 1998 y concluyó en Ginebra, Suiza el 27 de mayo de ese mismo año, su fin era concientizar a la población y autoridades de cada uno de los países que recorrieron, sobre la importancia de los efectos causados por la inserción laboral prematura y las condiciones en las que generalmente trabajan los menores de edad. En Guatemala se conformó un grupo de seguimiento al tema del trabajo infantil integrado por varias instituciones no gubernamentales entre las que cabe mencionar al Programa de Apoyo para la Salud Materno Infantil y para la Salud de Otros Grupos en Riesgo (PAMI), Centro de Acción Legal en Derechos Humanos (CALDEH), Programa Educativo del Niño, Niña y Adolescente Trabajador (PENNAT).

El Programa Educativo del Niño, Niña y Adolescente Trabajador (PENNAT) está realizando varias actividades con el fin de hacer del conocimiento de toda la grave situación en la que trabajan miles de niños y niñas guatemaltecas sin protección de la ley, buscando así mejorar la situación.



1.2. El trabajo infantil en Guatemala

“En Guatemala, casi un millón de niños y niñas trabajadores están entre los 7 y 14 años de edad. De cada 100 niños y niñas en este grupo de edad, el 20% trabaja, 62.4% estudia y 18% ni estudia ni trabaja. Más de 12,000 niños y niñas trabajadores tiene apenas 5 o 6 años de edad.

Los niños y niñas que no van a la escuela trabajan más, en promedio 58 horas a la semana, y, los niños y niñas que estudian y trabajan ocupan un promedio de 40 horas a la semana.

Las tareas del hogar también restan tiempo a los niños y niñas para estudiar y para jugar, ya que emplean un promedio de 40 horas semanales en ellas”.¹

El trabajo infantil no es un fenómeno nuevo. Lo que es nuevo es la explotación sistemática de los niños fuera del ámbito familiar. El hecho de que los niños trabajen tiene muchos efectos, el más importante de los cuales probablemente sea que los niños trabajadores no están escolarizados. Un niño que no va a la escuela tiene escasas posibilidades de progresar o de llevar una vida mejor. Incluso cuando el niño trabajador consigue seguir yendo a la escuela, lo más probable es que obtenga malos resultados, que fracase y que abandone los estudios. Esas consecuencias lamentables están

¹ Fundación Telefónica. **El Trabajo infantil en Guatemala**. <http://www.telefonica.com.gt/pronino/trabajo-infantil-en-guatemala/2011>



relacionadas directamente con el hecho de que los niños trabajan largas horas, están agotados y no pueden concentrarse en las tareas escolares.

“La situación económica de los niños trabajadores ha sido objeto de gran atención, pero todavía no se han estudiado adecuadamente los efectos del trabajo en la salud de los niños trabajadores. Se sabe que éstos se enfrentan a múltiples riesgos para su salud, su seguridad, los riesgos y las condiciones de trabajo pueden tener consecuencias permanentes en el desarrollo a largo plazo de los niños que se ven obligados a trabajar.”²

En el mes de julio de 2011 25 menores de edad niños y adolescentes fueron localizados por las autoridades cuando vendían productos en el mercado de Antigua Guatemala, tras lo cual los progenitores se comprometieron a enviarlos a la escuela.

Instituciones que accionan a favor de la niñez se están uniendo, están realizando operativos en los cuales participa la Policía Nacional Civil, la Policía Municipal y la Procuraduría General de la Nación, quienes verifican que no se violen los derechos de la niñez; en lo que va del año han rescatado seis niños comprendidos entre las edades de 3 a 16 años que eran abusados por sus familiares quienes fueron llevados a un lugar de protección y abrigo mientras se decide su situación en los tribunales.

² OIT. Trabajo Infantil, Documento No. 2, Ficha País, Región: Centroamericana, Panamá y República Dominicana, Guatemala, 2002

También se están realizando monitoreos para determinar cuántos niños se dedican a trabajar y cuántos estudian, para ver de qué manera se les puede apoyar. Los papás se muestran renuentes a enviar a sus hijos a estudiar, la necesidad de ingresos para sostener a la familia es la causa principal de que muchos niños trabajen para contribuir a cubrir los gastos de la casa, y eso les niega el derecho a la educación.

Otro de los objetivos del Ministerio de Trabajo es la erradicación del trabajo infantil, la cual es una labor difícil debido a que en estos momentos Guatemala es uno de los países más pobres, los menores son obligados a salir de su hogar para buscar formas de subsistencia, según la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida, unos 528 mil niños y niñas de entre 7 y 14 años realizan trabajos, como picar piedra, fabricar juegos pirotécnicos, vender alimentos y golosinas, entre otros.

1.3. Situación actual del trabajo infantil

Algunas instituciones expresan su preocupación por la situación actual de la niñez guatemalteca. Conforme a las estadísticas nacionales y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), se estima que más de la mitad de la población guatemalteca es menor de 18 años, y que aproximadamente el 64% de la niñez vive en la pobreza. Las estadísticas nacionales tienden a indicar que los niños menores de cinco años sufren los más altos niveles de pobreza; de hecho, el 61.7% de los mismos vive en condiciones de pobreza extrema, y el 41% padecen algún nivel de desnutrición,



lo cual equivale a 756.000 niños y niñas en esa situación. Además, para el 2013 se teme que el problema de seguridad alimentaría se agrave aún más.

La mortalidad infantil con un índice de 89 niños y niñas por cada 100 mil niños y niñas nacidos vivos, es alarmantemente alta. En el año 2000 Guatemala tenía un porcentaje del 32% de analfabetismo y el promedio de escolaridad era de 4.5 años de educación formal, con grandes brechas entre lo rural y urbano, por razones étnicas y de género. El ausentismo escolar infantil es elevado, la repetición escolar refleja problemas en el sistema educativo (12.8%), y el abandono escolar es del 7% en la primaria, éste último a causa de la migración por estación, el trabajo infantil, las responsabilidades domésticas y los costos escolares.

El Estado de Guatemala ha suscrito una serie de normas internacionales en materia de protección infantil, éste no cuenta con políticas públicas adecuadas para dar vigencia a dicha normatividad, ni cuenta con un sistema de atención integral para promover la especial protección que requieren los niños y niñas.

El creciente número de niños y niñas que viven en la calle, el elevado número de ataques violentos ocurridos contra la niñez en la misma o que permanece gran parte del día en ella, y que presentan características de "limpieza social" permanecen impunes, lo cual es lamentable.

Por otro parte, en los casos judiciales existen deficiencias en la administración de justicia y la discrecionalidad de los jueces lleva a que no se garantice la debida investigación, el enjuiciamiento y el castigo necesarios de los responsables de violaciones a los derechos de la niñez. La impunidad implica que la niñez sea aún más vulnerable al abuso. Resulta urgente adoptar medidas de protección basadas en la doctrina de la protección integral para salvaguardar los derechos de los niños y niñas sometidos al sistema judicial por razones de abandono, abuso delincuencia.

1.4 Aspectos negativos

“Al analizar las trayectorias laborales de los niños y adolescentes trabajadores se advierten los efectos negativos de la inserción laboral temprana sobre los logros escolares. Ello se expresa en los altos porcentajes de inasistencia, llegadas tarde y repitencia que presenta esa población.

El trabajo infantil es una problemática social compleja, condicionada por la combinación de múltiples factores de orden económico, político y cultural.

Los factores económicos, constituyen la principal causa del trabajo infantil. La falta de empleo, la pauperización salarial y la distribución inequitativa del ingreso y la riqueza ha llevado a condiciones de pobreza a gran parte de la población que habita en Guatemala obligando a muchas familias a recurrir a diferentes estrategias de supervivencia, entre las cuales se encuentra la incorporación de sus niñas y niños al trabajo.



En cuanto a los factores políticos, la inestabilidad y la insuficiencia de políticas públicas efectivas para revertir los procesos de pauperización, no sólo priva a las niñas y los niños de sus derechos, sino que perpetúa la reproducción de la pobreza en una escalada difícil de detener.

Finalmente inciden factores o patrones culturales que legitiman actitudes permisivas ante ciertas prácticas tradicionales de trabajo infantil, especialmente en el trabajo rural y el trabajo doméstico, otorgándoles una valoración social positiva o considerándolas como parte del proceso de socialización.”³

“Las niñas y los niños que trabajan tienen acceso restringido al sistema de educación formal o directamente no tienen acceso a ella, por lo que llegan a la edad adulta con un déficit en las calificaciones requeridas para el desempeño laboral en un contexto cada vez más exigente. De esta forma, para quienes no han completado la educación o tienen una educación deficitaria, se perpetúa el círculo vicioso de la pobreza y exclusión.

La Organización Internacional del Trabajo- OIT- hace mención a que prácticamente todos los indicadores sociales del bienestar de la niñez, revelan una neta desventaja de las niñas y los niños que trabajan con respecto a los que no trabajan, siendo las tasas

³ Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil pág. 7

de mortalidad infantil, desnutrición, invalidez, analfabetismo, repitencia escolar, abandono y/o egreso con sobre edad más elevadas”⁴

1.5. El riesgo del trabajo infantil

“Durante la infancia y la adolescencia se dan procesos de crecimiento y desarrollo decisivos para el desenvolvimiento de etapas posteriores. Tanto los aspectos biológicos como psicológicos, afectivos e intelectuales requieren de condiciones propicias para manifestar su potencial. La incorporación precoz al trabajo origina desgaste orgánico y aparición temprana de patologías crónicas. Sucede incluso cuando se realizan tareas ligeras, si las lleva a cabo antes de la edad apropiada o durante un número de horas excesivo. Esto genera limitaciones para el desempeño laboral en la edad adulta.”

“Los riesgos a que la niñez trabajadora está expuesta son múltiples y variados, desde el uso inadecuado de herramientas (machetes, instrumentos filosos, punzantes, piochas, etc.); la posible intoxicación por el manejo y absorción de sustancias químicas de los fertilizantes que se usan en la actividad agrícola, por ejemplo; o el manipuleo de pólvora y sustancias altamente explosivas en la industria del cohete.”

“Los menores trabajadores en labores de alto riesgo son parte de una realidad que aún es desconocida, no sólo para la mayoría de la población guatemalteca, sino también para las instituciones u organismos que trabajan en función de la niñez trabajadora.”

⁴ Ibíd, pág. 8

Aún no hay plena conciencia que, por la naturaleza del trabajo que desarrollan, los convierte en el sector de trabajadores más desprotegidos y vulnerables, expuestos a elevados grados de morbilidad y mortalidad propiciados por las condiciones del ambiente donde laboran, así como por el tipo de actividad que realizan.

En resumen, el riesgo del trabajo infantil, tiene efectos nocivos en la salud, la educación y en el desarrollo evolutivo, lúcido, social y psicológico de los niños y de niñas. Vivir en comunidades del área rural y dedicarse plenamente al trabajo reduce sus espacios de socialización, por lo que estamos hablando de una niñez con limitaciones en el contacto y relación social acorde con su edad.”⁵

1.6. Industrias que utilizan mano de obra infantil

Son las industrias que utilizan a menores de edad para la realización de actividades que tienen como finalidad transformar las materias primas en productos elaborados en forma masiva, éstas suelen ser de dos sectores:

Sector de trabajo formal

Sector de trabajo informal

- a. Sector de trabajo formal: Está integrado por niños y niñas mayores de 12 años que trabajan bajo la dependencia de un patrono, devengan un salario en forma periódica

⁵ Ibid, pág. 9

y cumplen con una jornada laboral. Entre los sectores con mayor incidencia de este fenómeno están:

Sector agrícola

Sector industrial

Sector de servicios domésticos

Sector de trabajo de alto riesgo

a.1. Sector agrícola: Se entiende por aquel sector que se dedica a trabajar la tierra, desde el deshierbe, limpieza del terreno, arado y siembra, hasta el levantado de la cosecha.

“Guatemala es un país eminentemente agrícola por lo que aproximadamente 79.5% de niños y niñas se dedican a dicha actividad desde temprana edad”⁶

La mayor parte de los menores que se dedican a este sector pertenecen a familias numerosas, con un promedio de 7 a 14 miembros, que además se ubican en la escala de pobreza y extrema pobreza, donde el jefe de hogar devenga un salario muy bajo, por lo cual los niños se ven en la necesidad de aportar recursos económicos o simplemente de apoyar a sus padres en el desempeño de sus actividades. Muchos de estos núcleos familiares poseen un pequeño terreno propio para cultivar y se ahorran el pago de ayudantes al utilizar para ello a sus menores hijos. Mientras que quienes no son

⁶ ODHAG. “Informe sobre la situación de los Derechos de la Niñez en Guatemala”, 1997 Pág. 56.



propietarios viven en las fincas donde los emplean introduciendo a las niñas en sus tareas para obtener mayores ingresos.

En los dos casos planteados, los pequeños trabajadores realizan labores pesadas para su edad, en horarios extensos, bajo condiciones infrahumanas, con una alimentación inadecuada sin recibir ningún salario como retribución y cuando lo perciben es inferior a la de los adultos.

Un factor influyente es el que la escolaridad de los menores en este sector es muy baja, muchos de ellos sólo tienen el tercer año de la educación primaria, puesto que el período de cosecha se traslapa con el ciclo escolar y se ven en la necesidad de abandonar la escuela, ya que tienen que emigrar con sus padres a las fincas donde les dan empleo, o bien deben trabajar sus propias tierras.

En este sector, la situación que afrontan los niños y niñas es preocupante. El ciclo de explotación laboral, pobreza y analfabetismo se repite generación tras generación debido a que en las familias ya es costumbre que las niñas desde temprana edad trabajen. No han conocido otro sistema diferente de vida, es lo que han observado de sus abuelos, padres y ahora lo repiten en sus hijos. Aunado a esto los diferentes gobiernos no han implementado programas ni políticas agrarias que tiendan a resolver la precaria situación económica en la que, viven muchos campesinos, como consecuencia de la carencia y mala distribución de tierra.

Actualmente el gobierno ha incrementado el programa mi familia progresa en el cual da a las familias trescientos quetzales, también las instituciones educativas del estado imparten educación gratis.

a.2. Sector industrial: Es la parte de la población económicamente activa, comprendida de los 14 a 17 años, que laboran en la Industria. También cumplen con un horario de trabajo y reciben una remuneración por el mismo.

En Guatemala, por ejemplo, se observan fábricas productoras de ropa, mejor conocidas como “Maquilas”, en las cuales la mayoría de laborantes son mujeres y de éstas un alto porcentaje es menor de edad (lo cual no es aceptado por dichas industrias); las mismas no cuentan con las garantías mínimas establecidas por las Leyes Laborales. Situación que se repite en otras industrias tales como fábricas de cohetes, pedrín y cal, las cuales utilizan mano de obra infantil. De acuerdo a la Encuesta Nacional Sociodemográfica, aproximadamente 64,000 menores laboran en la industria manufacturera, de los cuales el 43.56% son niñas y el 56.44% son niños; sin embargo dichas actividades están consideradas como labores de alto riesgo.

a.3. Sector de servicios domésticos: Según el Código de Trabajo vigente en Guatemala, el Artículo 161; Trabajadores domésticos son: “...los que se dedican en forma habitual y continua a labores de aseo, asistencia y demás propias de un hogar o de otro sitio de residencia o habitación particular...” Esta definición se queda corta en cuanto a la situación real que prevalece en relación al trabajo doméstico, prestado por menores.

Aunque dichas actividades no son necesariamente peligrosas sí son mal remuneradas con horarios que pueden iniciar de 5 de la mañana a 6 de la tarde, y en el peor de los casos ni siquiera les pagan por sus servicios, lo cual es obstáculo para el buen desarrollo del menor, ya que se les priva del afecto, de la educación, de actividades recreativas o sociales y además son vulnerables al abuso físico y/o sexual, a esto se suma la rentabilidad que representa para el patrono la mano de obra de las niñas por su rapidez y pocas exigencias.

La legislación vigente guatemalteca no regula el servicio doméstico infantil de forma específica pero si lo contempla de forma federal, deficiente e injusta tal como quedó anotado anteriormente, ya que no le concede muchas de las garantías mínimas a las que tienen derecho las personas que se dedican a este tipo de actividades.

a.4. Sector de trabajo de alto riesgo: El nuevo Convenio y la Nueva recomendación de la OIT define este sector como "...todas aquellas actividades en que los niños y niñas quedan expuestos a abusos físicos, psicológicos o sexuales. También los realizados en alturas peligrosas o espacios cerrados, la utilización de maquinaria o equipos que conllevan su manipulación y el transporte manual de cargas pesadas. Así como aquellas labores realizadas en lugares insalubres, que impliquen condiciones difíciles como horarios prolongados o nocturnos y, con poca o ninguna remuneración."⁷

Algunos de los trabajos de alto riesgo son: La fabricación de cohetes, la industria de cal y el pedrín, industria del ajo, comercio sexual.

⁷ Convenio y la Nueva Recomendación de la OIT. Ginebra, Suiza, 1998, Pág. 8

b. Sector de trabajo informal: En este sector se encuentran todos los menores dedicados a diferentes clases de labores, las cuales son desempeñadas en forma independiente, sin una jornada establecida ni salario determinado.

Se estima que la población económicamente activa del área informal, sobrepasa los dos millones de niños y niñas trabajadores de 4 a 14 años, los que por su corta edad no pueden conseguir empleo fijo o son obligados por sus padres a desempeñar determinadas actividades, de las cuales perciben ingresos que no han sido especificados por su diversidad y factores propios del pequeño.

A continuación se desarrollarán 3 de los sectores de trabajo informal de mayor incidencia:

Vendedores

Lustradores

Recolectores de material reciclable

b.1. Vendedores: A diario se puede observar cerca de algún semáforo en varias calles y avenidas capitalinas, aprovechar el "alto" de los vehículos y el tránsito de personas para ofrecer dulces, chicles, frutas de la temporada, accesorios para teléfonos celulares, flores, etc. O bien en los mercados y sus cercanías, donde ofrecen verduras, frutas, comida ya preparada, juguetes o ropa. Se valen de nylon, tela, cartón y a veces tienen la suerte de poseer mostradores, para colocar sus productos.

Para cumplir con su trabajo, los niños y niñas tienen que levantarse muy temprano entre las 4 y 6 de la mañana y permanecer en su labor durante 10 ó 14 horas diarias. En su mayoría la niñez que comercia no percibe un salario monetario determinado sino en especie, pues las personas facilitadoras de la mercadería les proporcionan los elementos mínimos para sobrevivir. Quienes viven solos y se les paga en efectivo deben dividir ese dinero en vivienda, alimento, ropa, transporte y si tienen suerte de asistir a la escuela, este se transforma en el medio para sostener sus estudios. En otros casos apoyan económicamente a sus parientes del interior de la República. Sin embargo, los proveedores son los más beneficiados al obtener ganancias que oscilan entre Q.150.00 y Q.600.00 quetzales al mes aproximadamente.

Es alarmante el crecimiento desmedido que en los últimos años ha tenido este sector de vendedores por toda la ciudad, pudiendo observarse niños y niñas desde 4 ó 5 años cargando sus mercancías y ofreciéndolas a los transeúntes.

Cabe mencionar que las actividades antes indicadas, son realizadas en lugares peligrosos, contaminados y en condiciones higiénicas precarias, teniendo como resultado niños y niñas con un alto grado de desnutrición o bien con enfermedades infectocontagiosas; están expuestos a sufrir accidentes y agresiones físicas o psicológicas.

b.2. Lustradores: Este sector lo integran únicamente niños varones dedicados a lustrar zapatos ajenos, de los cuales no se tiene un número aproximado, pues los mismos

están dispersos por toda la República. Pero sí se sabe que es un grupo bastante reducido comparación con otras áreas de trabajo infantil.

b.3. Recolectores de material reciclable: Está conformado por aquellas niñas dedicadas a recoger todo tipo de material reciclable, también se le conoce como “guajeros”. Y se pueden encontrar cerca de los basureros esperando diariamente a los camiones recolectores de basura y cuando descargan su contenido se lanzan sobre los desechos buscando algo que tenga todavía utilidad, cualquier objeto que puedan vender luego, por ejemplo recipientes de vidrio, lata, plástico, cartón, nylon, etc. Algunos de estos pequeños también caminan por las calles de la ciudad de casa en casa comprando papel, botellas o botes de lata, los cuales deben cargar durante todo su recorrido.

1.7. Los derechos de los niños en Guatemala

A pesar de la ratificación de los tratados internacionales y de las normas constitucionales existentes, Guatemala no contó durante mucho tiempo con un marco normativo interno adecuado para proteger los derechos de los niños y niñas. El régimen jurídico para ellos se basó durante años en el Código de Menores de 1979, que definía a los niños y niñas como “menores”, siendo éstos todos los menores de 18 años.

Mediante Decreto 78-96 del 11 de septiembre de 1996 el Congreso de la República aprobó un nuevo texto, el Código de la Niñez y la Juventud, el cual en el Artículo 287 estableció que su entrada en vigencia se verificaría conforme a lo previsto. El 24 de



marzo de 1999, El congreso emitió una norma con el propósito de seguir escuchando a los sectores interesados y arribar a una norma de consenso relacionada con la niñez guatemalteca, Según la información recibida, para dar oportunidad a las distintas fuerzas que habían manifestado desacuerdos se constituyó en el seno del Congreso la Comisión del seguimiento al Código de la Niñez y la Juventud, constituida por Decreto 12-99. Con base al Decreto indicado, es importante señalar que entidades como el Movimiento Social sobre los Derechos de la Niñez y la Juventud de Guatemala, la Conferencia Episcopal de Guatemala, la Defensoría de la Niñez y la Juventud de Guatemala, la Defensoría de la Niñez y la Juventud de la Procuraduría de los Derechos Humanos, y el Consejo Latinoamericano de Iglesias y Alianza Evangélica de Guatemala presentaron en su oportunidad una nueva versión del Código que recogía los consensos. La Comisión de la Mujer y la Familia alcanzó un consenso con los sectores de la sociedad civil que participaron en la discusión, quienes entregaron un documento final. El Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) observó con interés la presentación del Código de Consenso el 24 de octubre de 2002.

Luego de un impulso importante de la sociedad civil durante muchos años, Guatemala aprobó el 4 de junio de 2003 la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, a través del Decreto 27-03, bajo el número de registro 2767, la cual protege los derechos de la niñez de una manera más adecuada que la normativa vigente con anterioridad.

En el sistema internacional de los derechos humanos existen diversas disposiciones dirigidas a proteger los derechos de la niñez. Estas normas otorgan un marco



respetuoso de los derechos humanos, a la luz del cual los Estados deben legislar e implementar sus políticas públicas. Este apartado presenta este marco internacional y analiza la adecuación de la normativa interna en Guatemala a los criterios internacionales que prevén la especial protección de la niñez.



CAPÍTULO II

2. El derecho positivo vigente

“El derecho positivo es el conjunto de normas jurídicas escritas en un ámbito territorial en el que de manera puntual genera polémica de ser el más normativo, y que abarca toda la creación jurídica del legislador, ya sea vigente o no vigente, no sólo recogida en forma de lo que viene siendo la ley.

El concepto de derecho positivo está basado en el positivismo, corriente de pensamiento jurídico que considera al derecho como una creación del ser humano. El hombre crea el derecho, las leyes (siendo estas la voluntad del soberano) crean Derecho. Al contrario del derecho natural, según el cual el derecho estaba en el mundo previamente, y el ser humano se limitaba meramente a descubrirlo y aplicarlo en todo el sentido de la palabra.

El derecho positivo vigente es el conjunto de normas jurídicas escritas en un ámbito territorial en el que de manera puntual genera polémica de ser el más normativo, y que abarca toda la creación jurídica del legislador, ya sea vigente o no vigente, no sólo recogida en forma de lo que viene siendo la ley.”⁸

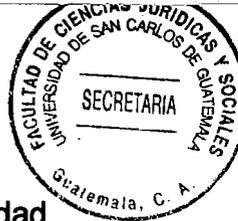
⁸ Derecho positivo. http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_positivo 9/4/2011

El derecho positivo vigente a mi criterio es el conjunto de normas que en un lugar y en una época determinados, el Estado considera que son de observancia obligatoria.

2.1. Legislación

Es el conjunto de leyes de un estado que son de carácter obligatorio impuestas por la autoridad pública.

- a. Constitución Política de la República de Guatemala: La Constitución Política de la República de Guatemala es el principal ordenamiento jurídico de nuestro país y sin embargo en ella no se garantiza de manera satisfactoria la protección jurídica y preferente para la niñez trabajadora. Así en el Artículo 101 indica que “el trabajo es un derecho de la persona y una obligación social”. De ello se establece que todo ser humano tiene derecho a desarrollar algún tipo de trabajo en las condiciones mínimas de seguridad y dignidad; lo que para el caso de los menores no es una realidad puesto que si bien tienen derecho a emplearse esto no es obligatorio para ellos ya que sus padres están en la obligación de proporcionarle a sus menores hijos todo lo necesario para su supervivencia. El Artículo 102 literal (I) dispone que “Todos los menores de 14 años no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajos salvo las excepciones establecidas en la ley”.



Además prohíbe la ocupación de menores en trabajos incompatibles con su capacidad física o que pongan en peligro su formación moral, lo que en la realidad guatemalteca no es así.

Continuando con el análisis del Artículo 102, ahí se enumeran otros derechos sociales mínimos aplicables a todos los trabajadores ésta norma garantiza la libre elección de trabajo y las condiciones económicas satisfactorias que les proporcionen una existencia digna, igualdad de salario, jornada ordinaria diurna de 8 horas diarias, derecho a un día de descanso semanal, a vacaciones anuales, derecho de percibir un aguinaldo después de la prestación de servicios continuos por un año o en forma proporcional, indemnización al momento de que el patrono despida al trabajador injustificadamente, derecho de libre sindicalización y el establecimiento de instituciones económicas y de previsión social. Al final del Artículo ya citado se expresa claramente que los tratados y convenios se considerarán como parte de los derechos mínimos de que gozan los trabajadores de este país. Al respecto Guatemala ha ratificado entre otros los siguientes: Convenio 182, 138, 90 y 77, los cuales serán expuestos en el apartado respectivo. Sin embargo estas disposiciones no constituyen garantía suficiente para que la niñez guatemalteca trabaje bajo una regulación legal apropiada a ellos; en virtud de que la parte patronal en su mayoría ignora dichas normas o bien hace caso omiso de ellas. Por otra parte en la mayoría de los casos los menores trabajan por menos del salario mínimo legal incluso muchos no saben ni cuánto dinero ganan ya que sus padres son los que reciben el salario. En cuanto a las jornadas de trabajo que también están reguladas los menores simplemente siguen las órdenes de los patronos, padres o

encargados quienes les indican la hora de inicio y finalización de las labores, las cuales sobrepasan a las establecidas por el Código de Trabajo, para los menores de edad.

b. Código de Trabajo, Decreto 1441, Congreso de la República : El Código de Trabajo el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones que surgen entre patrono y trabajador con ocasión del desempeño de alguna actividad laboral, los artículos que regulan propiamente el trabajo de menores son:

Artículo 31 regula la capacidad que tienen los menores para percibir y disponer de su salario y para ejercer los derechos y acciones que el Código de Trabajo garantiza siempre que tengan 14 años o más. El Artículo 32 regula el trabajo de los menores de 14 años y dispone que este debe celebrarse con los representantes legales de estos, también manifiesta que se necesita la autorización del Código de Trabajo vigente, dispone el Título Cuarto denominado Trabajo sujeto a regímenes especiales se destina el capítulo segundo al Trabajo de mujeres y de Menores de Edad el cual abarca del Artículo 147 al 150 en los cuales se estipula que el trabajo de los menores debe ser adecuado a su edad, condiciones o estado físico y desarrollo intelectual y moral.

Asimismo, prohíbe el trabajo de menores en lugares insalubres y peligrosos, el trabajo nocturno y la jornada extraordinaria, el trabajo en cantinas u otros establecimientos análogos en donde se vendan bebidas alcohólicas. Se establecen las jornadas de trabajo de los menores las cuales las disminuye de la siguiente manera: a) En una hora

diaria y en seis a la semana para los mayores de 14 años; b) En dos horas diarias y doce a la semana para los de catorce años y menos. En el Artículo 212 de este mismo cuerpo legal estipula que todo trabajador que tenga catorce años o más puede ingresar a un sindicato; sin embargo, no pueden ser miembros del Comité Ejecutivo o Consejo Consultivo.

Del análisis realizado tanto de las normas constitucionales como de las ordinarias de trabajo se determina que son muy pocos los Artículos que regulan el trabajo de los menores y sus derechos, de tal manera que a pesar de la vigencia de dicha normativa aún no se les garantiza un empleo digno, acorde a su edad y justamente remunerado.

c. Convenios Internacionales: A continuación se hace un breve análisis de los principales convenios internacionales más importantes que están vigentes, aunque se debe dejar claro que algunos no fueron ratificados por Guatemala, tal es el caso del Convenio 182, por lo que no tienen fuerza de ley dentro del territorio. Se hará un breve comentario sobre cada uno de ellos desarrollándolos en orden cronológico.

c.1. Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre las peores formas de trabajo infantil. Establece la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.

Este convenio fue discutido por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina

Internacional del Trabajo, congregada el 1 de junio de 1999 en su 89 reunión. En la misma se consideró la urgente necesidad de adoptar nuevos instrumentos para la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, esto como complemento al convenio sobre edad mínima de admisión al empleo de 1973. Dicho convenio fue adoptado el 17 de junio de 1999 y ratificado por Guatemala el 11 de octubre de 2001.

“Dentro de este convenio quedó establecido que la expresión “peores formas de trabajo infantil” abarca:

- a). Todas las formas de esclavitud o las practicas análogas a ella, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre de deudas. Incluyendo el reclutamiento forzoso de niños para utilizarlos en conflictos armados.
- b). La utilización, reclutamiento o la oferta de niñas para la prostitución o la producción de pornografía.
- c) La utilización, de niñas para la producción y tráfico de estupefacientes.
- d) El trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños”.⁹

⁹ Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, OIT. Ginebra, Suiza, 1999

Asimismo, dicho convenio regula que todos los países signatarios del mismo deberán adoptar medidas inmediatas para prohibir y eliminar las peores formas de trabajo infantil, ya mencionadas. Y para ello los países ratificantes deberán ayudarse recíprocamente por medio de una mayor cooperación y asistencia internacional con el fin de lograr el desarrollo social y económico necesario para lograr erradicar estos tipos de trabajo de alto riesgo.

Es lamentable que un convenio tan importante como este no haya sido ratificado por Guatemala ya que actualmente existen problemas tales como la utilización de niñas para la producción pornográfica a través de fotografías que incluso se promocionan por Internet, asimismo niños utilizados en la prostitución, lo cual se puede comprobar con el simple tránsito por algunos sectores de la ciudad y en determinados departamentos. Cabe mencionar el trabajo de menores en la elaboración de pedrín, y de juegos pirotécnicos, las cuales son labores muy riesgosas que atentan contra la salud y la vida misma de quienes la ejercen.

Si bien es cierto la ratificación del mismo por parte de Guatemala no resolvería de forma inmediata el problema del trabajo infantil de alto riesgo si ofrece posibles alternativas para la erradicación gradual del mismo. Por otro lado se debe tener en cuenta que nuestro país no tiene las condiciones políticas ni económicas para que este convenio surta los efectos jurídicos previstos de forma inmediata. Sin embargo, debió ratificarse con el fin de iniciar el camino hacia la erradicación del trabajo de menores en especial el de alto riesgo como se manifestó anteriormente.

c.2. Convenio 59 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre la edad mínima (Industria), 1937. Ratificado el 13 de junio de 1989. La conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo: Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 3 de junio de 1937 en su vigésima tercera reunión; Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones relativas a la revisión parcial del Convenio por el que se fija la edad mínima de admisión de los niños a los trabajos industriales, adoptado por la conferencia en su primera reunión, cuestión que constituye el sexto punto del orden del día de la reunión, y Considerando que dichas proposiciones deben revestir la forma de un convenio internacional, adoptada con fecha veintidós de junio de mil novecientos treinta y siete, el siguiente convenio, que podrá ser citado como el convenio (revisado) sobre la edad mínima (industria), 1937.

Este convenio regula en el Artículo dos:

1. "Los niños menores de quince años no podrán ser empleados ni podrán trabajar en empresas industriales, públicas o privadas, o en sus dependencias.
2. Sin embargo, y excepto en el caso de empleos que por su naturaleza o por las condiciones en que se efectúen sean peligrosos para la vida, salud o moralidad de las personas que los desempeñen, la legislación nacional podrá autorizar el empleo de dichos niños en empresas en las que estén ocupados únicamente los miembros de la familia del empleador"

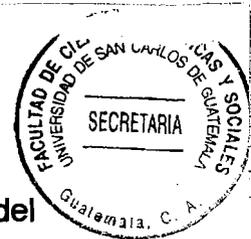


Y en el Artículo 3 regula:

“Las disposiciones del presente convenio no se aplicarán al trabajo de los niños n las escuelas técnicas, siempre que dicho trabajo sea aprobado y vigilado por la autoridad pública.”

d. Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre la edad mínima de admisión al trabajo, 1973. Ratificado el 27 de abril de 1990 y publicado el 21 de enero de 1991. Este convenio antecede al 182 que ya establecía la abolición efectiva del trabajo infantil mediante la elevación progresiva de la edad mínima de admisión al empleo tratando que esta superior a la edad en que cesa la obligación escolar o en todo caso a 15 años.

También hace mención al trabajo de alto riesgo en cuanto a que la edad mínima para realizar dichos trabajos estará fijada en 18 años, aunque podrá ser de 16 años si se cumple con garantizar las condiciones sanitarias de seguridad y de moralidad así como a recibir instrucción adecuada sobre la labor a realizar. Es importante mencionar que de éste convenio se excluye el trabajo realizado por menores en Empresas familiares y en Escuelas de aprendizaje. Dentro de este convenio también se contempla la posibilidad de que las autoridades respectivas de cada país puedan otorgar permisos de trabajo para menores de 13 a 15 años siempre y cuando estos continúen con su educación y que las actividades a desempeñar sean ligeras.



Es importante observar que el Código de Trabajo adopta varias disposiciones del convenio 138 en cuanto a la fijación de edad mínima de trabajo de menores así como la obligación de extender los permisos de trabajo a menores de 14 años; sin embargo, trabajadores y patronos, además, las autoridades correspondientes efectúan poca o ninguna supervisión en relación con este problema.

e. Convenio 90 de la Organización internacional de Trabajo (OIT), sobre el trabajo Nocturno de menores en la Industria 1948. Ratificado el 13 de febrero de 1952. El convenio 90 junto con el convenio número 79, tienen como fin fundamental la prohibición del trabajo nocturno de niños y adolescentes en la industria así como en trabajos no industriales; cuando este se realice entre las 20 horas de un día y las 8 horas del siguiente así mismo se establecen las excepciones en las cuales se pueden conceder autorizaciones para trabajar en esa jornada. También dispone que debe haber una fiscalización y control por parte de las autoridades correspondientes con el fin de darle cumplimiento a estas disposiciones.

Siempre y cuando el trabajo nocturno sea para efectos de aprendizaje o formación personal se podrá autorizar a mayores de 16 años a realizarlos en determinadas industrias. Este convenio también hace una excepción en cuanto al trabajo nocturno en empresas familiares si este no es nocivo o perjudicial para el menor.



f. Convenio 77 de la Organización internacional del Trabajo (OIT), sobre el examen médico de los menores en la industria, 1946. Ratificado el 13 de febrero de 1952. Este convenio juntamente con el 78 y 124 regulan lo relativo al examen médico de menores en trabajos industriales y no industriales. En los tres instrumentos se prescribe un chequeo médico antes de que el menor ingrese al trabajo así como una inspección médica hasta que este llegue a la mayoría de edad, en caso que la labor a realizar entrañe grandes riesgos esta se podría extender hasta los 21 años como mínimo, siempre u cuando el trabajador continúe laborando en las mismas condiciones de riesgo hasta dicha edad. Así mismo se obliga a las autoridades competentes a dictas medidas necesarias en cuanto a rehabilitación en caso de que el menor presente anomalías o deficiencias en su examen médico. Es sumamente importante destacar que los tres convenios prevén la adopción de medidas de control y vigilancia durante el tiempo que el menor trabaje, pero como ya se ha establecido, en la realidad esto no sucede así.

Esto solo se podría lograr con la emisión de las normas respectivas así como la creación de acuerdos gubernativos que las reglamenten por parte de quienes tienen la obligación de garantizar los derechos laborales de los menores y por parte de la clase trabajadora organizada; otro mecanismo que podría solucionar parte de este problema sería la implementación de pactos colectivos de condiciones de trabajo en los cuales se tomara en cuenta también a los menores.

Es claro que todos los convenios en su mayoría no tienen aplicación en Guatemala debido a que si no son cumplidas las normas nacionales mucho menos se cumplirán las demás que como ya se indicó en muchos casos no fueron ratificados por este país y en consecuencia no son de aplicación obligatoria; algunos ni siquiera son conocidos tanto por patronos como por trabajadores, tal es el caso de los exámenes médicos previos a que un menor inicie alguna actividad laboral.

2.2. Organización Internacional del Trabajo, (OIT)

“Esta Organización reúne a los gobiernos y a la organizaciones de trabajadores y de empleadores para formular políticas y programas internacionales que promuevan los Derechos Humanos fundamentales en el trabajo, y a la vez que aumente la creación de empresas y por ende las fuentes de empleo. Establece y supervisa las normas internacionales del trabajo, ofrece cooperación técnica y formación, así como educación, investigación y medios de divulgación para respaldar estos esfuerzos. La OIT existe desde hace 80 años y su fundación es anterior a la de las Naciones Unidas. Su consejo de administración se compone de 28 representantes de diferentes gobiernos, 14 representantes de los trabajadores y 14 representantes de los empleadores. La lucha por la erradicación del trabajo infantil ha sido siempre un objetivo fundamental de la OIT. En 1919, la primera Conferencia, adoptó un convenio que fijaba la edad mínima para el empleo en la Industria. En 1973, la OIT adoptó el convenio (138) sobre la edad mínima de admisión al empleo el cual exige a los Estados diseñar y aplicar una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo

infantil y fije las edades mínimas de admisión al empleo. La tarea que ellos realizan es muy difícil y a pesar que al ratificar un convenio de la OIT, los países quedan obligados con arreglo al Derecho Internacional a dar curso a sus disposiciones por medio de la legislación y la práctica nacional estos no son tomados en cuenta por los empleadores. Esta Organización ha encontrado muchos obstáculos en el desempeño de su función, entre los que se pueden señalar los intereses comerciales, las presiones de mercado y la indiferencia moral de los gobiernos de los países miembros.

2.3. La política del Estado de Guatemala y la educación

“El reconocimiento de la realidad cultural y educativa de Guatemala ha sido lento por parte del Estado. Sin embargo, tras varios siglos de políticas de asimilación, integración y ladinización, el Estado ha asumido la rectificación de sus políticas, instituciones y programas públicos, para adecuarlas a la realidad multilingüe, pluricultural y multiétnica en un marco crecientemente democrático y pluralista.

Luego de finalizados más de 36 años de conflicto interno, mediante la firma de los Acuerdos de Paz firme y duradera, se renueva la urgente necesidad y el compromiso de una Reforma Educativa caracterizada por la participación de todos los sectores de la sociedad guatemalteca, como lo subrayan el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas y el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria.

A pesar del aparente consenso nacional sobre la importancia de la educación para el mejoramiento de la calidad de vida de la población y para el desarrollo del país, muchos guatemaltecos no han tenido acceso a las oportunidades educativas de ningún tipo, ni escolarizadas ni descolarizadas. Cerca de un 36% de la población económicamente activa no posee ningún grado de escolaridad y un 25% posee solamente entre uno y tres años de escolaridad primaria.

Asimismo, el sistema ha sido poco eficaz para lograr que su proceso y su producto respondan a las necesidades y aspiraciones del contexto social. Guatemala se encuentra entre los países con los peores indicadores educativos de América Latina. En términos de analfabetismo, años de escolaridad de la población, porcentaje de alumnos que completan la educación primaria, proporción de alumnos matriculados en secundaria y en educación terciaria y financiamiento de la educación, en sí el país presenta algunos de los mayores problemas a nivel continental.

El propósito básico de la estrategia educativa es transformar participativamente el sector educación, fortaleciendo la educación para el trabajo, la convivencia democrática y la paz, buscando un sistema más congruente con la realidad del país, más equitativo y de mayor calidad, así como contribuyendo a la competitividad.

La formulación y adecuación curricular dentro del sector educativo se coordina, dirige y ejecuta dentro del Ministerio de Educación a través del Sistema Nacional de Mejoramiento de Recursos.

Las políticas en materia de Administración de Recursos Humanos al servicio del Estado se encuentran definidas en marco jurídico de observancia general, y en lo que respecta a puestos docentes se cuenta con una legislación especial.”¹⁰

Opino que las estrategias que ha tenido el Estado han sido deficientes ya que por la pobreza y extrema pobreza que existe en el país debido en gran manera al desempleo, salarios bajos, al precio de la canasta básica, los menores ya no tienen oportunidad de la educación aunque se dice que ésta es gratuita, a las familias no les alcanza para su alimentación mucho menos para la educación por lo que los menores deben de salir desde muy temprana edad a buscar maneras de subsistencia, teniendo que aceptar trabajos inadecuados y la explotación infantil, algunos de estos menores son inscritos en algún establecimiento educativo pero no completan el año escolar debido a que son obligados a dejarlo por la falta de medios económicos.

¹⁰ Coloquio Regional sobre Descentralización de la Educación en América Central, Cuba y República Dominicana (1997 Nov. 3-5: San José); Países Bajos, Gobierno Nacional; Costa Rica. Ministerio Educación Pública



CAPÍTULO III

3 La industria pirotécnica en Guatemala

Para poder definir a la industria de fuegos pirotécnicos es preciso primero describir el concepto de industria en términos generales, con base en tal descripción se puede elaborar una definición específica para la industria de fuegos pirotécnicos.

El término industria se usa en términos generales en referencia a grupos de empresas que producen productos similares. Las industrias pueden definirse en términos amplios o estrechos, dependiendo del asunto o discusión. Por ejemplo, una compañía que produce y envasa queso forma parte de la industria quesera, de la industria de productos lácteos, de la industria de productos alimenticios y de la industria de productos agrícolas.

Derivado de la definición anterior de industria, puede formularse la definición de industria de fuegos pirotécnicos como: El conjunto de empresas que se dedican a la fabricación de productos que generan un efecto visible o audiovisible propiciado por combustión o detonación.

Entre los fuegos pirotécnicos producidos por tal industria se pueden mencionar: Cohetillos, cohetes de vara, bombas triangulares, bombas voladoras, silbadores, ametralladoras, luces de colores, y otros fuegos artificiales



En los Acuerdos y Decretos que regulan la pirotecnia, no se refieren a la misma como industria sino como actividad pirotécnica, porque los mismos regulan la producción, almacenaje, transporte, importación, expendio, tenencia y uso, de los artificios pirotécnicos y las materias primas empleadas para su fabricación.

En muchas familias la producción de pirotécnicos es la única fuente de ingresos, lo hacen en sus hogares en donde se carece de ambientes adecuados, de infraestructura y de medidas de seguridad e higiene, lo que deja en riesgo la integridad física de los miembros del hogar, principalmente la de los niños, pues ellos no son aptos para efectuar labores que requieren de un alto grado de concentración y destreza para manipulación de las materias primas mismas que son susceptibles de explotar.

En los talleres hogar se almacenan materias primas, productos en proceso y terminados, lo cual incrementa el riesgo de accidentes. La producción de pirotécnicos es una de las peores formas de trabajo infantil. Cerca de 84 millones de niños trabajan en labores peligrosas mundialmente, según la Organización Internacional del Trabajo. Pero es difícil de cambiar los hábitos de una vida.

Los juegos artificiales todavía siguen siendo un medio lucrativo de ingreso de dinero y son parte diversión y dolor de la vida en Guatemala:

La quema de cohetes, bombas, ametralladoras, silbadores, etc. en Guatemala es una tradición que expresa júbilo y alegría, los productos pirotécnicos son comprados y



quemados tanto por niños, adolescentes y adultos, son utilizados en ferias patronales, en actividades deportivas, culturales, o en festejos (cumpleaños, graduaciones, convivios, etc.), la demanda de tales productos se eleva cada fin de año por las celebraciones navideñas, con ello se incrementa también el índice de accidentes, algunos con consecuencias lamentables; Este hecho no pasa desapercibido, por ello las autoridades toman medidas legales para contrarrestar la situación.

3.1. Antecedentes de la fabricación de juegos pirotécnicos en San Juan Sacatepéquez

“La fabricación de cohetes en el municipio de San Juan Sacatepéquez, se inicio con las fiestas patronales, a razón de la relación que mantienen las fiestas y la pirotécnia, lo cual fue detectado por los primeros productores de pirotécnicos, allá por el año 1948, y es a partir de entonces que se dan los primeros controles de la actividad por la Guardia de Hacienda, posteriormente se hizo cargo el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. A partir de 1948 continúan abriéndose fábricas, y sistematizándose el proceso, cabe mencionar que tal actividad era en sus inicios exclusiva de las personas ladinas, después fue adoptada por la población indígena y en la actualidad es quien más se dedica a la industria de la pirotecnia. El incremento de fábricas concentradas en el municipio de San Juan, hizo que tal área fuera considerada como un mapa de riesgo en materia de seguridad. De 1985 a 1995 se da un nuevo incremento de los centros productivos tanto de forma legal como ilegal, son legales los que cumplen con el Acuerdo 28-86 (Medidas de seguridad e higiene en el trabajo que se deben de

observar en las fábricas de coheteros, bombas triangulares y luces de colores), y los que no lo cumplen son los denominados ilegales, éstos son los talleres artesanales ubicados en las casas de habitación, es en estos últimos donde se han suscitado la gran en las fábricas de coheteros, bombas triangulares y luces de colores), y los que no lo cumplen son denominados ilegales, estos son los talleres artesanales ubicados en las casas de habitación, es en estos últimos donde se han suscitado la gran mayoría de accidentes e incluso muertes”.¹¹

En la actualidad varias de las empresas denominadas como legales han suspendido sus labores de fabricación y se han convertido en intermediarios, (reparten las materias primas a los jefes y amas de hogar, para recolectar el producto ya terminado), esta situación no hace más que incrementar el riesgo en el área, porque en los hogares se carece de las medidas mínimas de seguridad, además se fomenta la explotación de la mano de obra infantil.

3.2. La elaboración de cohetes

En algunas fábricas se describe el proceso de producción de cohetes, mismo que se efectúa en horario diurno, únicamente, puesto que lo contrario está prohibido por el Acuerdo Gubernativo 28-2004; se hace mención de las principales lesiones a las que están expuestos los operarios y el técnico de la fábrica al efectuar cada una de las operaciones de producción.

¹¹ Diseño de un Programa de Seguridad e Higiene Industrial Aplicable a una Empresa Productora de Fuegos Pirotécnicos. http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03_2666.pdf

Para la elaboración de tubo se usa una varilla de cobre, alrededor de la cual se envuelve una hoja de papel periódico, la yuquilla se utiliza como pegamento, luego se retira la varilla y se deja secar, los tubos miden 35 centímetros.

Las lesiones que se pueden sufrir por efectuar esta operación pueden ser: Ampollas por el constante roce con el papel, irritación en la piel por el contacto con la yuquilla caliente; además dolencias musculares consideradas una enfermedad profesional.

Para cortar el tubo una vez que el tubo se seca se procede a cortarlo en pedazos de aproximadamente 3.6 centímetros, para eso se usa una guillotina. Se pueden cortar de forma simultánea tantos tubos como la mano abarque, por lo regular de diez a doce tubos, los pedazos de tubo cortado caen a un canasto de vara de bambú localizado debajo de la guillotina.

Es una operación, que requiere de concentración y destreza, se debe tener cuidado de no separar el dedo pulgar cuando se cortan los tubos con la guillotina, de no ser así se corre el riesgo de amputarlo.

Para hacer la mecha se requiere de las siguientes materias primas: Carbón de pino bien cernido, clorato de potasio, agua, hilo y yuquilla; y un instrumento, el arpón, (estructura de madera de forma cilíndrica ubicada horizontalmente que gira sobre 2 ejes). La mezcla de las materias la realiza el técnico; una vez elaborada la pasta se procede a untar el hilo, que se envuelve alrededor del arpón, donde se deja secar la mecha.



Para cortar el tubo una vez que el tubo se seca se procede a cortarlo en pedazos de aproximadamente 3.6 centímetros, para ello se usa una guillotina. Se pueden cortar de forma simultánea tantos tubos como la mano abarque, (regularmente de diez a doce), los pedazos de tubo cortado caen dentro de un canasto de vara de bambú localizado debajo de la guillotina.

El encargado de hacer la mecha manipula la pasta directamente con las manos, no usa guantes, lo cual le ocasiona irritación en las manos, además sufre de dolencias musculares por permanecer parado y haciendo girar el arpón durante horas.

Cortar la mecha es una operación de alto riesgo, requiere de ciertas precauciones, se hace uso de un cuchillo y una mesa, para evitar que el cuchillo se caliente éste se humedece cada vez que se efectúa un corte, la mesa no tiene clavos está ajustada con tarugos de madera, el objetivo de estas medidas de seguridad es evitar la ignición por el roce del cuchillo y los clavos; una vez efectuados los cortes, la mecha se deja secar sobre unos tarugos de madera localizados en la pared interior del ambiente, en éste labora una persona a la vez.

Las medidas de seguridad descritas son más que necesarias pues un manojo de mecha puede explotar y causar serias lesiones al operario.

La mecha es envuelta en papel china, de color blanco, luego se hacen cortes de aproximadamente 5 centímetros, esta operación se realiza en el ambiente de corte, se

hace uso de la guillotina, el procedimiento es similar al de corte de tubo por ello las medidas de seguridad deben ser iguales.

Las cinchas son circunferencias hechas con papel, poseen una altura semejante a la de los tubos, (3.6 centímetros del tamaño del cohete aproximadamente), su diámetro es de 35 centímetros, los tubos son colocados a mano uno a uno, hasta llenar la cincha.

Esta es una labor que requiere de destreza pues para llenar una cincha se requieren aproximadamente 4,500 tubos. Estar inclinados sobre la cincha causa dolencias musculares e irritación en los ojos.

Después de tener las cinchas llenas de tubos se procede a tapar un extremo de los tubos con barro rojo, se deja secar por aproximadamente 30 minutos. Los orificios de los tubos se llenan con pólvora, regularmente se emplean aproximadamente dos libras de pólvora por cada cincha. El proceso de llenado se efectúa con las manos, no se usan guantes, mascarilla ni gafas, por lo que el técnico se expone a inhalar pólvora, lo que provoca ardor en la garganta e irritación en los ojos por no usar lentes.

Colocar la mecha consiste en ubicar una mecha de aproximadamente 5 centímetros a cada tubo que ya contiene pólvora, esta actividad requiere de destreza.

Para rematar la mecha se asegura al tubo, se usa un rematador, formado por un mango de madera y una punta de metal, éste se calienta al usarlo por demasiado tiempo y

puede causar una ignición y posterior explosión, por ello los operarios disponen de 2 rematadores los cuales usan de forma alterna, cada uno se usa por aproximadamente 2 minutos para evitar que se caliente.

Cuando se termina de rematar se procede a desocupar la cincha, se golpea con la mano, los cohetillos caen sobre una mesa y luego son colocados en un canasto de vara de bambú para luego ser trenzados. Una cincha que contiene aproximadamente 2 libras de pólvora es una bomba en potencia, golpearla con demasiada fuerza puede hacer que explote.

Luego se trenzan los cohetillos en el hilo, intercalando en la ametralladora una bomba triangular a cada metro de distancia. Esto lo realizan los operarios en los módulos de producción, sentados en un banco; es una de las pocas operaciones con un nivel de riesgo bajo.

Con el fin de identificar las operaciones de producción de mayor riesgo se elabora un cuadro resumen de los actos y condiciones inseguras detectadas en la investigación de campo.

El criterio para calificar una operación como de alto o medio riesgo, está en función de que tantos actos y condiciones inseguras se relacionan directamente con el desarrollo de la operación y la o las lesiones que se pueden ocasionar en caso de ocurrir un accidente.

- a. **Mano de obra infantil:** Miles de menores son utilizados para la elaboración de juegos pirotécnicos en fábricas que operan en forma clandestina. Es preocupante que a los menores los pongan a trabajar en dichas fábricas por la madrugada.

La explotación infantil es al mismo tiempo consecuencia y causa de la pobreza, aunando todas las miserias.

Actualmente existe un plan operativo para la eliminación de una de las peores formas de trabajo infantil el cual contempla la supervisión en fábricas para conocer los procesos de elaboración, distribución y venta de cohetes

Los factores de pobreza, tradiciones culturales, prejuicios hacia grupos étnicos, religiosos o raciales, discriminación de las chicas, acceso inadecuado a la educación y búsqueda de mano de obra dócil por parte de los empresarios, han existido desde hace siglos. Lo que es nuevo ahora es la globalización económica.

Este factor contribuye a incrementar el trabajo infantil debido a la competencia en el mercado global, que hace que todo el mundo busque bajar los costos de producción. Hay otras formas, menos obvias pero igualmente importantes, en que la globalización contribuye al incremento del trabajo infantil.



b. Manejo de la pólvora: La preparación de la pólvora es una actividad exclusiva del técnico, se hace en las primeras horas del día, regularmente entre las 8:00 y 10:00 horas, la proporción de cada materia puede variar por el producto que se haga o por criterio del técnico. Se debe hacer una mezcla de: Clorato de potasio, azufre, óxido de hierro y por último se agrega el aluminio, éste es más liviano y tiende a diseminarse al ser mezclado; el 50% del peso de la carga es clorato de potasio y el resto está integrado por las 3 materias primas restantes con una proporción igual de cada una, (una sexta parte del peso total de la carga).

La elaboración de la pólvora es una actividad de alto riesgo, los residuos de pólvora que se dispersan son inhalados al no usar una mascarilla, y causa malestar en las vías respiratorias, además cualquier movimiento brusco al mezclar las materias puede originar una explosión, y provocar serias lesiones e inclusive hasta la muerte a las personas y daños a las instalaciones.

A partir del 8 de noviembre al 31 de enero del año próximo, personal del Ministerio de Trabajo y Previsión Social supervisará fábricas y puntos de ventas de juegos elaborados con pólvora en el país.

c. Accidentes infantiles: "Las consecuencias del trabajo para la salud de los niños son muy graves. Sufren lesiones visuales y óseas, deformaciones, numerosos accidentes, muerte temprana. La mitad de los niños sometidos a trabajo forzoso no llega nunca a los 12 años, según informes de 1991.

Ese mismo año la Policía tailandesa desmanteló una fábrica ilegal de papel donde permanecían esclavizados 31 niños y adolescentes. Se les obligaba a tomar anfetaminas para cumplir una jornada laboral de 18 horas por la que no recibían salario alguno. Eran apaleados a la menor señal de rebeldía. La operación fue posible gracias a que uno de los niños consiguió escapar y su padre alertó a las fuerzas de seguridad. Cuando éstas actuaron, comprobaron que los niños presentaban infecciones en la piel y grave desnutrición. 28 de ellos necesitaron asistencia psiquiátrica por el grave trauma que sufrieron.”¹²

d. Trastornos emocionales, físicos y traumáticos El riesgo del trabajo infantil, tiene efectos nocivos en la salud, la educación y en el desarrollo evolutivo, lúdico, social de los niños y niñas pero además trae serios problemas emocionales por las condiciones laborales las cuales les causan tensiones, estrés que le afectan en sus funciones orgánicas y su salud mental. El maltrato psicológico surge desde que el menor queda sometido a la presión de saberse en estado de necesidad, al acoso sexual, a la angustia de tener que encontrar cómo sobrevivir y cómo resolver su situación, así como a la aflicción de tener que ganarse el pan de cada día para él y quizá par otros miembros de la familia.

Esta clase de maltrato, obliga al niño o niña a trabajar a pensar y actuar como adulto, puede dar como resultado el que la niñez trabajadora observe una conducta antisocial,

¹² Monografías.com<Derecho. Explotación infantil, **Consecuencias del trabajo infantil**. Pág. 2
<http://www.monografias.com/trabajos/einfantil.shtml>

un sentimiento de rechazo y de resentimiento, con todas las consecuencias negativas que esto conlleva.

En cuanto al maltrato físico y traumático por la presión laboral, se exponen a sufrir variados accidentes de trabajo, así como ser susceptibles de contraer enfermedades por debilitamiento del organismo. El maltrato físico es aquel a que están expuestos los menores trabajadores cuando utilizan sus energías mentales y corporales en la realización de labores inadecuadas para su desarrollo físico. Incluye aquellas actividades consideradas de alto riesgo o peligrosas, incluso para adultos, además de otras actividades que los exponen a una fatiga excesiva, inhalación de sustancias tóxicas u otros accidentes.

Algunos estudios sobre la salud laboral señalan que los menores reaccionan al ambiente de trabajo en forma diferente de los adultos; están más expuestos a lesiones derivadas de la actividad laboral por falta de atención, fatiga, juicios erróneos y conocimientos insuficientes del proceso de trabajo; también porque equipos, máquinas, herramientas y planta física, están diseñados para el trabajo de adulto.

La ausencia de tiempo para jugar y de descanso, el distanciamiento de las familias pueden tener repercusiones negativas sobre la psicología infantil. Devastadores y permanentes son los efectos psíquicos y físicos de la prostitución infantil.

e. La pobreza y extrema pobreza: Guatemala es uno de los países más pobres en centro América. La mayoría de la gente subsiste con la agricultura. Más del 80 por ciento de la población vive con menos de dos dólares al día. En las afueras de la ciudad de Guatemala, la tierra es pobre. La producción de pirotécnicos es la principal fuente de ingresos. El trabajo es duro, difícil. La mayoría de los productores trabajan en su casa, en pequeñas chozas o justo afuera de sus propias puertas.

“Es importante saber que de 100 guatemaltecos, 56 viven en pobreza. Esto dice que más de la mitad de los guatemaltecos son pobres (56.2%). En el campo, de cada 100 personas, 81 viven en la pobreza (81.4%), y de éstas, más de la mitad son gente indígena (55.7%). Los niños y niñas menores de 18 años en el campo son más de la mitad de todos los niños y niñas del país (58.1%). La pobreza afecta a la mitad de los trabajadores (51.0%) y a un poco menos de la mitad de las familias (45.8%).”¹³

A menudo, los niños empiezan a trabajar a los seis años de edad. Expuestos a materiales explosivos como potasio nitrato y la pólvora, no hay controles para reglamentar la salud y la seguridad.

¹³ Instituto Nacional de Estadística INE. **Entendiendo el Trabajo Infantil en Guatemala.** Pág. 2. wite.oit.org.pec/documentos/gua_por.pdf



3.3. La deserción de los niños en las escuelas

Las largas jornadas de trabajo no sólo menoscaban el desarrollo físico y emocional, sino también la facultad de aprender. Una investigación llevada a cabo en los Estados Unidos puso de manifiesto que el rendimiento escolar de los adolescentes de 12 a 17 años se resiente si trabajan 15 horas por semana. En los países en desarrollo, los niños comienzan a trabajar a edad más temprana y por lo general según horarios más largos. Además, aunque muchos niños que trabajan continúan estudiando, muchos otros no van a la escuela en absoluto.

Hay una evidente correlación entre las estadísticas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre el trabajo infantil y las de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), sobre la asistencia escolar. Según esta última, casi un 20 por ciento de los niños en edad escolar, unos 128 millones, no asistieron a la escuela en 1990. Los datos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), según los cuales 120 millones de niños trabajan a tiempo completo, parecen corroborar que muchos de los niños que no asisten a la escuela ejercen alguna actividad económica.

En muchos casos, la mano de obra infantil cuesta poco o nada. En el supuesto de que se les pague, no suelen recibir más que unas monedas y, en la mayoría de los casos menos que el salario mínimo legal para adultos. No se sabe cuánto ganan los niños en

la industria, pero lo más probable es que los organizadores se lleven el grueso de los ingresos.

Como consecuencia del trabajo extenso se observa fatiga en los menores que trabajan, y provoca la deserción escolar que conlleva al analfabetismo. Con relación al binomio trabajo infantil, educación en Guatemala, muchas son las corrientes que coinciden en señalar que el sistema educativo ha sido incapaz de dar respuesta a algunas problemáticas sociales como es la de trabajo infantil. La cobertura del sistema educativo es insuficiente.

Los niños, niñas y adolescentes pierden interés en el estudio debido a que el trabajo los absorbe, también la pobreza y extrema pobreza en la que viven los obliga a buscar un trabajo en el cual perciban por lo menos para sobrevivir.

3.4. Política del Estado y trabajo infantil

El planteamiento de la protección integral de la niñez presupone la integración y coordinación de todas las instituciones del Estado con el fin de garantizar el respeto de los derechos humanos y el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia guatemalteca.

Para el efecto existe una serie de instrumentos jurídicos que protegen la implementación de dicha concepción a través de la creación de mecanismos

institucionales de carácter específico que regulan obligaciones y derechos particulares con la protección a la niñez.

“El esquema básico que permite caracterizar la estructura jurídica que ha adoptado la nueva concepción de la Protección Integral de la Niñez es el siguiente:

- a. Define a la niñez como sujeto de derechos exigibles.
- b. Concibe a la niñez como personas que se encuentran en una condición peculiar de desarrollo que justifica su protección integral”¹⁴

“La peculiaridad de su condición consiste en que normalmente, la niñez se ubica en una situación de vulnerabilidad en la cual le es difícil ejercer sus propios derechos y satisfacer sus necesidades básicas. Prevalece en todo su contenido la protección jurídica preferente al interés superior del niño, niña o adolescente.

- c. El alcance del sistema normativo que protege en forma integral a la niñez abarca a toda la población infanto-adolescente,
- d. Se estructura a través de la identificación de la universalidad de los Derechos Humanos, eso significa que atiende tanto a los derechos individuales como a los sociales, económicos y culturales.

¹⁴ Rabanales García, Marvin. Objeto o sujetos, El nuevo derecho de la niñez CIPRODENI, pág. 13

La ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia contenida en el decreto 27-2003 del Congreso de la República, responde a la estructura descrita anteriormente y goza de una significativa relevancia principalmente por:

- Constituye un avance significativo del Estado de Guatemala en el cumplimiento de los compromisos que derivan de la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Es el eje de la estructura jurídica que permite la protección integral de la niñez en Guatemala.

Argueta R. Alejandro estatuye que: Como garantía se deberá aplicar en toda decisión que se adopte en relación con la niñez y la adolescencia, esto obliga a que la legislación, la definición de cualquier política gubernamental e inclusive la interpretación de las leyes para emitir una resolución judicial en esta materia, deban, obligatoriamente, tener presente el contenido garantista de esta disposición. El riesgo existe en el hecho de que los operadores de justicia, la administración pública y los legisladores, puedan concebir en toda su plenitud y alcance el contenido del principio del “interés superior del niño” de lo contrario puede producirse la ineficacia o tergiversación de esta garantía, tal y como ha sucedido con la definición del “interés fundamental del trabajador” como garantía tutelar dentro del Derecho Laboral guatemalteco, contenida en el artículo 17 del Código de Trabajo, la cual ha sido interpretada en forma equivocada por los

diferentes actores sociales y los operadores de justicia, provocando el deterioro del sistema normativo y creando una mayor conflictividad.”¹⁵

De todos los temas que derivan del análisis de la legislación guatemalteca que regula el tema de la niñez que trabaja, el que seguramente revista de mayor polémica es el de la edad mínima para la admisión al empleo.

Actualmente existe una considerable cantidad de disposiciones legales que en forma general determinan un delimitado marco jurídico que protege a la niñez en contra del trabajo infantil. Sin embargo esta legislación, para su efectiva aplicación, debe ser integrada por los diferentes operadores de justicia. Esta condición marca la necesidad de que dichos operadores posean los conocimientos técnicos para realizar la integración referida, de ahí que se ha sobre valorado la necesidad de emitir disposiciones legales específicas y concretas que eviten la dispersión de la interpretación.

¹⁵ Argueta R. Alejandro. La justicia labora: un desafío para Guatemala. Comisión Nacional para el Seguimiento y Apoyo al Fortalecimiento de Justicia- Organización Internacional del Trabajo- OIT- Editorial Magna Terra, Guatemala. 2003, Pág. 34

CAPÍTULO IV

4. El trabajo infantil en la elaboración de juegos pirotécnicos

El trabajo infantil en la fabricación de juegos pirotécnicos es muy peligroso debido a la manipulación de pólvora y a las precarias condiciones técnicas y de seguridad del proceso.

Está considerada como una de las peores formas de trabajo infantil ya que la pólvora utilizada en la producción de cohetillos es altamente explosiva, tóxica e inflamable, y la producción se lleva a cabo en hogares o talleres carentes de medidas de seguridad e higiene que ponen en grave riesgo la integridad de los niños.

Entre los riesgos más frecuentes están las quemaduras y amputaciones a causa de las explosiones y el abandono escolar de los niños, niñas y adolescentes que participan en esta actividad.

4.1. Las peores formas del trabajo infantil

Es el trabajo que pone en riesgo la salud, seguridad o moralidad de los niños y niñas debido a la naturaleza o el número de horas trabajadas.

Consiste en un trabajo que expone a los niños y niñas a abuso físico, psicológico o sexual, trabajo bajo la superficie, bajo el agua, en alturas peligrosas o en espacios confinados; trabajo con maquinaria, equipos y herramientas peligrosos, o que involucre el manejo manual o transporte de cargas pesadas; trabajo en un entorno insalubre que puede, por ejemplo, exponer a los niños y niñas a sustancias, agentes o procesos peligrosos, o a temperaturas, niveles de ruido o vibraciones que dañen su salud; trabajo bajo condiciones particularmente difíciles tales como trabajo durante horarios prolongados o durante la noche, o trabajo donde el niño o niña esté confinado dentro de los locales del empleador.

La categoría de trabajo infantil peligroso abarca a niños y niñas menores de 18 años.

- a. **Explotación sexual comercial:** Hablar de explotación sexual comercial es referirse a una situación que se adueña de manera violenta de la vida de las niñas, niños y adolescentes, alterando su normal desarrollo a partir del uso de su cuerpo y del abuso de su situación de indefensión.

Lejos de ser una opción de vida, es un callejón sin salida al que muchas niñas y niños son vinculados por proxenetas, clientes-explotadores, que se aprovechan de su vulnerabilidad, causada por una infancia traumática caracterizada por la violencia en sus familias, el abuso sexual y la insatisfacción de sus necesidades más básicas.

La explotación sexual comercial es considerada por la OIT como una de las peores formas de trabajo infantil que responde a múltiples causas y su dinámica trasciende el ámbito de un contexto social particular, de una clase socioeconómica determinada o de un grupo social específico. No es un fenómeno nuevo ni local, ni exclusivo de uno u otro país.

Las niñas, niños y adolescentes víctimas de la explotación sexual sufren un fuerte rechazo social, son estigmatizados y padecen daños psicológicos muchas veces irreversibles. Tienen muy bajos niveles de autoestima y viven un desencuentro con su propio cuerpo, pues han sido tratados como objeto sexual, mercancía y bien de intercambio.

“En el periodo 2007-2011, PAMI hace un asocio con Taksvarkii Ry de Finlandia para desarrollar un proyecto de prevención del abuso sexual y la explotación sexual comercial en 11 municipios del país instalándose el mismo número de Redes Juveniles y Semilleros que hacen un trabajo de pares para la prevención de dichos fenómenos que afectan a la niñez.”¹⁶

¹⁶ Programa de Atención, Movilización e Incidencia por la Niñez y la Adolescencia- PAMI- **Historia** www.pami-guatemala.org/historia.htm



b. **Actividades ilícitas:** Son actividades ilegales o delitos, los niños implicados en esta clase de actividades suelen estar expuestos a la violencia, que puede afectar gravemente su desarrollo mental y físico. Además, puede que no adquieran las competencias sociales adecuadas, serán más propensos a sufrir de depresión, dependencia del alcohol, de las drogas y de problemas de identidad, así como de convertirse en delincuentes juveniles.

b.1. **La producción y el tráfico de estupefacientes:** Es una actividad ilícita en la que se suele involucrar a los niños. El tráfico es un comercio ilegal (comprar o vender). Puede que los niños lo hagan contra su voluntad o en la creencia de que les facilitará una mejor posición o más dinero. Los que producen o trafican con estupefacientes corren el riesgo de recibir malos tratos y muchos de ellos se hacen drogodependientes desde muy corta edad.

b.2. **La mendicidad organizada:** Los niños de la calle, fugitivos o que viven pobremente, son también utilizados en la mendicidad organizada. A veces se desfigura intencionalmente a los niños para atraer más dinero del público, o se les castiga si no consiguen recaudar suficiente dinero.

b.3. La trata infantil: Es el comercio ilegal (compra, venta y traslado) de niños para su explotación laboral o sexual. Se trafica con niños por muchas razones, incluso el trabajo forzoso, la prostitución y el reclutamiento de niños soldados y mendigos.

b.4. La servidumbre por deudas: Equivale al trabajo forzoso, cuando se ofrece mano de obra a modo de reembolso de un préstamo que no se consigue restituir en efectivo o en especie. Por ejemplo, una familia pobre puede entregar a uno de sus hijos en pago de una deuda, y el niño tendrá que trabajar durante años hasta saldarla.”

b.5. La condición de siervo: Ocurre cuando se obliga a una persona a vivir y trabajar en tierras que pertenecen a otra persona, contra remuneración mínima o nula.

b.6. El trabajo forzoso: Es el que se obliga a realizar a alguien contra su voluntad. Por ejemplo, se compele a los niños en conflictos armados a combatir y a servir de cocineros, cargadores y mensajeros. Son objeto de malos tratos y de explotación, y se les exige que maten o mutilen a otros seres humanos.”¹⁷

4.2. La relación laboral infantil

En Guatemala existen normativas plasmadas en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Código de Trabajo, en leyes nacionales y convenios internacionales ratificados por Guatemala que versan sobre la protección a los menores de edad que trabajan expuestos a riesgos, encaminados al ejercicio eficaz del derecho del menor.

¹⁷ <http://www.ilo.org/ipec/lang-es/index.htm>

4.3. Desastres provocados por la pólvora

Estos se pueden iniciar con facilidad por efectos de su contacto con llamas, calor fricción y golpes, debido al manejo inadecuado por personas inexpertas en condiciones impropias. La explosión se puede formar al ser pisada o restregada, se consigue generar cargas electrostáticas aumentando peligrosamente el riesgo de explosión al encontrar un polo a tierra por ejemplo a través de una persona que simplemente toque el producto. Cuando la elaboración de pólvora es clandestina, se carece de seguridad, aumentando el riesgo de accidentes, el lugar de trabajo por lo regular es dentro de las viviendas, cerca del fuego, en dónde toda la familia trabaja a partir de los 4 años para aportar con los ingresos del hogar.

Los desastres que puede provocar la pólvora son:

Quemaduras leves

Quemaduras graves

Contusiones

Laceraciones

Amputaciones

Heridas oculares

Ceguera permanente

Pérdidas de la capacidad auditiva

Muerte

a. Niños quemados: Cada diciembre los hospitales y los noticieros reportan cientos de casos donde los niños quemados por la pólvora son los protagonistas. Todos estos casos intentan advertir y documentar suficientemente ante los adultos sobre los peligros y aún así seguimos pensando que todo lo podemos controlar y que sin duda es a otros a quienes les ocurren tales desastros.

He notado que bajo la responsabilidad de los adultos está la vida futura de los niños que simplemente siguen el ejemplo. Sólo se toma conciencia de nuestra vulnerabilidad como seres humanos, cuando alguno de nuestros familiares más cercanos sufre un accidente y entonces despertamos dándonos cuenta del grave error cometido al pensar que todas las situaciones se encuentran bajo control en nuestras manos.

La pólvora es un material explosivo y un poderoso contaminante ambiental. Quizás todos sabemos eso o por lo menos lo hemos escuchado miles de veces; sin embargo, no lo entendemos realmente.

Hay varias clases de pólvora y su composición es variable, pero básicamente se encuentran sustancias oxidantes como el nitrato de potasio, combustibles y detonantes como carbón vegetal y el azufre y el fósforo que le brindan velocidad al encendido y uniformidad a la combustión. Algunas contienen nitrocelulosa con una mezcla de alcohol, éter y pequeñas cantidades de estabilizantes (aminas) y plastificantes, así como agentes modificadores tales como derivados de nitrotolueno y nitroglicerina. El

color de los juegos pirotécnicos se logra agregando sales de metales como el cromo, níquel, litio entre otros muy tóxicos también.

La combustión de la pólvora se puede iniciar con facilidad por efectos de su contacto con: llamas, calor, fricción y golpes, razones que requieren que su manejo sea muy cuidadoso. Al explotar produce considerable cantidad de humo y muchos gases tóxicos.

Debido a la alta sensibilidad de la pólvora a las fricciones, se deben tomar precauciones especiales. La Explosión se puede iniciar al ser pisada o restregada. Por contener material particulado fino, se pueden generar cargas electrostáticas aumentando peligrosamente el riesgo de explosión al encontrar un polo a tierra por ejemplo a través de una persona que simplemente toque el producto.

La pólvora es peligrosa para los adultos y puede ocasionar accidentes mortales a quienes trabajan con ella o simplemente a quienes están cerca; entonces cuanto más lo será para los niños.

Muchas lesiones se producen por una detonación prematura de la pólvora por fallo en el encendido. Por eso, a los adultos con alto sentido de la responsabilidad, que tienen toda la experiencia necesaria y todos los cuidados para no permitir que los niños u otras personas estén expuestos a las quemaduras les recordamos:

En lo posible no use pólvora; visite los lugares destinados para demostraciones en público permitiendo que personas especializadas en juegos pirotécnicos la manejen en beneficio de su propia seguridad y la de su familia. Sin embargo, si insiste en hacerlo tenga en cuenta lo siguiente:

Utilice ropa de fibras naturales como el algodón durante su manejo. Evite el poliéster, la seda, lana o cualquier otro material que pueda generar chispas o que se pueda encender fácilmente. No permita la cercanía de fumadores ni almacene varios productos en un solo lugar ya que la detonación accidental de uno desencadena la del siguiente.

No quitarse o ponerse prendas durante la manipulación o mientras la pólvora se encuentra cerca ya que una chispa puede ocasionar detonación, use botas de cuero con suelas que no acumulen cargas estáticas (por ejemplo que no sean de goma). Mantenga sus manos libres de grasa o solventes y lávelas muy bien al terminar la exhibición.”

Tuve una experiencia con una familia vecina, ellos se dedicaban a la elaboración de juegos pirotécnicos; desde los abuelos hasta los bisnietos, el material lo tenían dentro de la vivienda, se dice que fue una chispa la que provocó el incendio, lo catastrófico fue que allí murieron calcinadas hermanas, hijas, sobrinas, primos, nietos, yernos, nueras, incluso al entrar a la vivienda que estaba totalmente destruida se puede notar que intentaron sacar por la ventana a los niños, esto fue imposible debido a que la ventana tenía balcones quedando una niña calcinada en dicha ventana.



4.4. Instituciones nacionales

Son aquellas instituciones que brindan ayuda según para lo que fueron creadas, colaborando con el Estado para velar y realizar actividades que apoyen a la población.

- a. Ministerio de Trabajo y Previsión social: "El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, es la institución del Estado de Guatemala encargada de velar y promover el cumplimiento eficiente y eficaz de la legislación, políticas y programas relativos al trabajo y la previsión social, en beneficio de la sociedad y busca ser un Ministerio que promueva la cultura de respeto a la legislación laboral y el bienestar de la sociedad."¹⁸

Esta institución tiene a su cargo la dirección, estudio y despacho de todos los asuntos relativos al trabajo y a previsión social y debe vigilar por el desarrollo competencia de los tribunales, principalmente los que tengan por objeto fijar y armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores.

- a.1. Inspección general de trabajo: Esta institución es una dependencia del Ministerio de Trabajo, se encarga de inspeccionar todos los centros de trabajo del país la cual se rige por las disposiciones del Código de Trabajo vigente. Dichas funciones son realizadas por medio de los inspectores, trabajadores y organizaciones sindicales entre las que se puede mencionar: Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y

¹⁸ Suratep, Administradora de Riesgos Profesionales del GEA. La pólvora no es un juego de niños. <<<http://www.arpsura.com/cistema/articulos/454>>>

convenios de trabajo, los arreglos directos y conciliatorios que se suscriban ante los inspectores de trabajo.

a.2. Unidad de protección al menor trabajador: Al igual que la Inspección General del Trabajo es una dependencia adjunta al Ministerio de Trabajo y Previsión Social cuya función principal es la de promover, divulgar y velar por que se respeten los derechos de los menores trabajadores en los diferentes puestos de empleo. Esta dependencia cuenta con personal encargado de brindar a los pequeños laborantes toda la información que ellos le requieran tanto en sus derechos como en sus obligaciones en relación a su trabajo. Otra de sus funciones consiste en investigar y analizar las autorizaciones respectivas en los casos en los que los menores de 14 años se vean en la necesidad de trabajar, asimismo se encarga de supervisar los centros de trabajo en donde se tenga conocimiento de que allí laboren niños.

4.5. Instituciones internacionales

Es toda asociación conformada normalmente por sujetos de Derecho Internacional Público, regulada por un conjunto de normas propias, con miembros, alcance, o presencia internacional y unos fines comunes.

a. Organización Internacional del Trabajo: Esta Organización reúne a los gobiernos y a las organizaciones de trabajadores y de empleadores para formular políticas y programas internacionales que promuevan los Derechos Humanos fundamentales en el trabajo, y a la vez que aumente la creación de empresas y por ende las fuentes de empleo. Establece y supervisa las normas internacionales del trabajo, ofrece cooperación técnica y formación así como educación, investigación y medios de divulgación para respaldar estos esfuerzos. La OIT existe desde hace 80 años y su fundación es anterior a la de las Naciones Unidas. Su consejo de administración se compone de 28 representantes de diferentes gobiernos, 14 representantes de los trabajadores y 14 de los empleadores. La lucha por la erradicación del trabajo infantil ha sido siempre un objetivo fundamental de la OIT, En 1919, la primera conferencia, adoptó el convenio que fijaba la edad mínima de admisión al empleo en la industria. En 1973, la OIT adoptó el convenio 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo el cual exige a los Estados diseñar y aplicar una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo infantil y fije las edades mínimas de admisión al empleo. La tarea que ellos realizan es muy difícil y a pesar que al ratificar un convenio de la OIT, los países quedan obligados con arreglo a Derecho Internacional a dar curso a sus disposiciones por medio de la legislación y la práctica nacional estos no son tomados en cuenta por los empleadores. Esta Organización ha encontrado muchos obstáculos en el desempeño de su función, entre los que se pueden señalar: Los intereses comerciales, las presiones de mercado y la indiferencia moral de los gobiernos de los países miembros.

b. Programa internacional para la erradicación del Trabajo infantil (IPEC): La International Labour Organization "ILO" (Organización Internacional del Trabajo, "OIT") ha creado una división propia para tratar el problema de trabajo infantil, la IPEC (International Programme on the Elimination of Child Labour, que en español significa "Programa Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil).

Una contribución muy importante, hecha por España en 1995 destinada a abarcar un período de cinco años, ha significado la ampliación del Programa en América Latina. Once países están ya participando, estos son: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, República Dominicana, Panamá, Paraguay, Perú, Venezuela, Chile, Bolivia, Colombia y Ecuador.

La meta de ésta Institución es eliminar progresivamente el trabajo infantil a través del fortalecimiento de la capacidad de los países para hacer frente al problema, y de la creación de un movimiento de alcance mundial para luchar contra esta práctica. El trabajo infantil es un fenómeno vasto, complejo y polifacético. A largo plazo, la solución sólo podrá provenir de los propios países. Por este motivo, la acción el IPEC va dirigida

a:

- Apoyar los esfuerzos que realiza cada país para combatir el trabajo infantil y para adquirir una capacidad duradera en este campo.

- Dar prioridad a la erradicación de las formas más graves de explotación y riesgo del trabajo infantil.

 - Fomentar la adopción de medidas preventivas.
- c. Fondo de las naciones unidas para la infancia: La Asamblea General de las Naciones Unidas creó esta institución en 1946 con el objeto de responder a las necesidades urgentes de los niños al terminar la Segunda Guerra Mundial. En octubre de 1953, la organización que entonces se conocía con el nombre de Fondo Internacional de las Naciones Unidas de Auxilio a la Infancia, se convirtió en una entidad permanente del sistema de Naciones Unidas con un mandato más amplio: Responder a las necesidades a largo plaza de los niños, niñas y adolescentes en los países en desarrollo.
- d. Centro de acción legal en derechos humanos (CALDH): Esta institución tiene como objetivo contribuir a que se cuente con instancias del Estado operativas y funcionales respaldadas con las leyes adecuadas para la protección de la niñez trabajadora, sensibilizar y movilizar a nivel familiar y comunitario, contra las prácticas de explotación, maltrato a la niñez trabajadora en pro del respeto, valorización del niño, niña y adolescente trabajador.

- e. **Coordinadora institucional de promoción por los derechos del niño (CIPRODENI):**
Tiene por objetivo promover el conocimiento, aceptación y respaldo de la Convención sobre los Derechos del Niño, asimismo denunciar las violaciones a dicho instrumento, promover y apoyar las formas de organización y participación de los niños en las diferentes áreas de la sociedad y capacitar al personal que instruya a los niños en cuanto al conocimiento de sus derechos y la protección integral de ellos. También colaborar con la redacción y publicación de material educativo sobre enseñanza en sus derechos.

4.6. Estadísticas del trabajo infantil

“De acuerdo al Estudio Nacional de la Actividad Pirotécnica, realizado en Guatemala en el año 2000 por Ecodesarrollo, para la Organización Internacional del Trabajo en Guatemala, (OIT) “El 95% de la producción de pirotécnicos a nivel nacional se efectúa en los municipios de San Juan Sacatepéquez y San Raymundo del departamento de Guatemala, dicha actividad involucra a más de 7,700 personas que incluye a niñas, niños, mujeres y adolescentes; realizan las labores en los talleres hogar lo que conlleva un alto riesgo.

En Guatemala, casi un millón de niños y niñas trabajadores están entre los 7 y 14 años de edad. Ce cada 100 niños y niñas en este grupo de edad, el 20% trabaja, 62.4% estudia y el 18% no estudia ni trabaja. Más de 12,000 niños y niñas trabajadores tiene apenas 5 ó 6 años de edad.

Los niños y niñas trabajan más en el área rural porque de cada 100 trabajan 24 (23.9%) y en el área urbana solo trabajan 13 de cada 100 (13%). 63 de cada 100 (62.8%) niños y niñas trabajan en la agricultura, y de cada 100 de ellos, 76 lo hacen sin que se les pague ni un centavo, solamente trabajan para ayudar a su familia.

De cada 100 niños y niñas trabajadores, 16 trabajan en el comercio, 11 en fábricas o talleres, 6 trabajan en salud prestando sus servicios personales y, 3 en la construcción.”

“Según estudios realizados, se ha visto que los niños y niñas trabajadores, en una semana trabajan en promedio 47 horas, tiempo que es mayor al tiempo que trabajan los adultos según la legislación guatemalteca que es de 40 horas semanales para el sector público y 44 para el sector privado.

Los niños y niñas que no van a la escuela trabajan más, en promedio 58 horas a la semana, y, los niños y niñas que estudian y trabajan ocupan un promedio de 40 horas a la semana.

Las tareas del hogar también restan tiempo a los niños y niñas para estudiar y para jugar, ya que emplean un promedio de 40 horas semanales en ellas.”¹⁹

La pobreza y la marginación de muchas familias obligan a que éstas recurran al trabajo infantil. Dicha necesidad ha hecho que se perciba el trabajo infantil como normal, y el resto de la sociedad parece verlo con la misma naturalidad que las familias afectadas.

¹⁹ [www.telefonica.com.gt.../trabajo infantil en Guatemala 2011](http://www.telefonica.com.gt.../trabajo-infantil-en-Guatemala-2011)

“La Comisión nota que la Convención sobre los Derechos del Niño no establece una edad mínima para trabajar, requiriendo a los Estados solamente que fijen una edad mínima en su legislación interna. Sin embargo, existe en la comunidad internacional una tendencia a sugerir que el trabajo infantil debe erradicarse por completo, tratándose de menores de 12 años. Por ejemplo, el Convenio 138 de la Organización Internacional Trabajo, ratificado por Guatemala el 27 de abril de 1990, establece que la edad mínima para trabajar establecida en la legislación interna de los países no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a quince años. El Convenio prevé algunas excepciones a esta regla pero prohíbe absolutamente la incorporación al trabajo de niños menores de 12 años.²⁰”

4.7. Obligaciones del Estado de Guatemala

Constitucionalmente el Estado de Guatemala tiene el deber de garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona; al referirse al desarrollo integral de la persona; en el trabajo infantil no se cumple, debido a que el niño, niña o adolescente que trabaja no se desarrolla de forma normal.

“El Estado de Guatemala en este marco a adquirido compromisos, ya que ha ratificado los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), asumiendo los compromisos ahí establecidos a raíz de esto, el gobierno actual reactivó la Comisión

²⁰ Comisión Interamericana de Derechos Humanos capítulo VI Situación de la Niñez. El trabajo infantil. <http://www.cidh.org/countryrep/Guatemala2003sp/capitulo6.htm>

Nacional de Erradicación del Trabajo infantil y Protección de la Adolescencia Trabajadora, apoyando la creación de la Hoja de Ruta para hacer de Guatemala un país libre de trabajo infantil y sus peores formas, que define lineamientos en varias dimensiones de impacto, como:

- La lucha contra la pobreza y el trabajo infantil
- Política de salud y trabajo infantil
- Política educativa y el trabajo infantil
- Marco Normativo e institucional-protección de derechos
- Sensibilización y movilización social
- Generación de conocimientos y mecanismos de seguimiento a las políticas con incidencia en la lucha contra el trabajo infantil y sus peores formas.

Durante el año 2010 la comisión Nacional de Erradicación del trabajo infantil, aprobó la construcción de un plan de acción para la hoja de ruta. Con el objetivo de articular esfuerzos de actores del Estado, agencias no gubernamentales nacionales e internacionales, la sociedad civil organizada para:

- Prevenir y erradicar el trabajo infantil realizado por niños y niñas con edad por debajo de los 14 años.
- Prevenir y combatir las peores formas del trabajo infantil de personas menores de 18 años.

- Proteger el bienestar y derechos de las personas adolescentes trabajadoras de entre 14 y 18 años.²¹

a. Erradicar el trabajo infantil: La erradicación del trabajo infantil ha sido siempre un objetivo fundamental de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). En 1919 la Primera Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), adoptó el Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo (número 38) que exige a los Estados diseñar y aplicar una política nacional que asegure la abolición del trabajo infantil y fije una edad mínima, en la que éstos puedan empezar a laborar.

En 1992 la Organización Internacional del Trabajo (OIT), lanzó el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), con el fin de continuar luchando por esta causa. Actualmente el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) tiene actividades en más de 60 países incluyendo Guatemala en los que su participación si bien no ha contribuido a solventar dicho problema, sí ha promovido campañas informativas, así como ha dirigido investigaciones tendientes a hacer pública la situación por la que atraviesan miles de niñas.

“El campo del trabajo infantil y su erradicación está cargado de debate e incluso controversia sobre cómo lograr la esquiua meta de su erradicación total. Los protagonistas de este debate pueden dividirse en tres grupos.

²¹ Centro de Estudios y Apoyo al Desarrollo Local, CEADEL. **Compromisos adquiridos por el Estado de Guatemala** http://www.ceadel.org.gt/comunicado_12junio2011.html

Para los Escépticos, la idea de la erradicación es sólo eso: una idea, una ilusión, imposible de lograr. Los niños trabajadores, como los pobres, siempre estarán con nosotros. Para esta escuela de pensamiento, todos los proyectos que pretenden abordar el problema, si bien son útiles, son meros paliativos y a la larga no tendrán ningún efecto sobre el fenómeno.

El segundo grupo está compuesto por los Radicales. Ellos identifican correctamente la pobreza como la causa fundamental del trabajo infantil, y por lo tanto sostienen que sólo una reforma estructural radical, de hecho una revolución puede cambiar de manera sostenible las circunstancias que originan el trabajo infantil. Una vez que estas circunstancias sean revertidas, entonces, y sólo entonces, el trabajo infantil puede ser relegado a la historia. Los programas que no buscan al menos abordar el imperativo económico no pueden esperar lograr más que un alivio superficial del problema.

Los Escépticos y los Radicales representan los dos extremos del debate, pero todavía existe un tercer grupo, que ostenta una tercera opción teórica. Estos son los educacionalistas, para quienes la educación es una respuesta al trabajo infantil. Si un niño asiste a la escuela, por lo menos no se encuentra trabajando durante las horas de clase y mientras más tiempo sea retenido por un sistema educativo, cuanto menos probable que regrese a un trabajo explotador. De manera que la educación como una intervención programática tiene impacto inmediato para los niños participantes y para la meta de la erradicación del trabajo infantil. Mas importante aún, los educacionalistas sostienen que la educación tiene un impacto también a largo plazo en cuanto que

relegado a la historia. Los programas que no buscan al menos abordar el imperativo económico no pueden esperar lograr más que un alivio superficial del problema.

Los Escépticos y los Radicales representan los dos extremos del debate, pero todavía existe un tercer grupo, que ostenta una tercera opción teórica. Estos son los educacionalistas, para quienes la educación es una respuesta al trabajo infantil. Si un niño asiste a la escuela, por lo menos no se encuentra trabajando durante las horas de clase y mientras más tiempo sea retenido por un sistema educativo, cuanto menos probable que regrese a un trabajo explotador. De manera que la educación como una intervención programática tiene impacto inmediato para los niños participantes y para la meta de la erradicación del trabajo infantil. Mas importante aún, los educacionalistas sostienen que la educación tiene un impacto también a largo plazo en cuanto que restaura la dignidad del niño y simultáneamente le brinda opciones que lo preparan para una vida mejor, una vida con futuro. Si bien los educacionalistas no proponen abordar frontalmente las causas estructurales de la pobreza, argumentan sin embargo que la educación entendida ésta como educación de calidad abre las puertas de la sociedad a un proceso dinámico de desarrollo múltiple: en lo social, lo económico, lo político y lo cultural.”²²

Si bien es cierto la erradicación del trabajo infantil es un objetivo fundamental de la Organización Internacional del Trabajo, ésta no ha podido lograr diseñar programas,

²² http://www.primeroprendo.org/files/doc122290903837_MONOGRAFÍA%20última%20versión.pdf

medidas o políticas que ayuden realmente a desaparecerlo o disminuirlo, es más éste fenómeno cada día va en aumento.

Opino que para desaparecer o disminuir el trabajo infantil lo primero que se debe de hacer es tratar por todos los medios de combatir la pobreza y extrema pobreza, siendo una de las causas primordiales de éste, aunque con la corrupción que existe actualmente en este país es uno de los retos que se tiene que enfrentar.

4.8. Derechos Humanos

“Los Derechos Humanos son aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna. Son independientes de factores particulares como el estatus, sexo, orientación sexual, etnia o nacionalidad; y son independientes o no dependen exclusivamente del ordenamiento jurídico vigente, por lo que se consideran fuente del Derecho, en concreto la denominada derecho natural. Desde un punto de vista más relacional, los derechos humanos se han definido como las condiciones que permiten crear una relación integrada entre la persona y la sociedad, que permita a los individuos ser personas jurídicas, identificándose consigo mismos y con los otros.

Habitualmente, se definen como inherentes a la persona, irrevocables, inalienables, intransmisibles e irrenunciables. Por definición, el concepto de Derechos Humanos es

universal (para todos los seres humanos) e igualitario, así como incompatible con los sistemas basados en la superioridad de una casta, raza, pueblo, grupo o clase social determinados. Según la concepción ius naturalista tradicional, son además atemporales e independientes de los contextos sociales e históricos.

Los Derechos Humanos, herederos de la noción de derechos naturales, son una idea de gran fuerza moral y con un respaldo creciente. Legalmente, se reconocen en el Derecho interno de numerosos Estados y en tratados internacionales. Para muchos, además, la doctrina de los Derechos Humanos se extiende más allá del Derecho y conforma una base ética y moral que debe fundamentar la regulación del orden geopolítico contemporáneo. La Declaración Universal de los Derechos Humanos se ha convertido en una referencia clave en el debate ético-político actual, y el lenguaje de los derechos se ha incorporado a la conciencia colectiva de muchas sociedades. Sin embargo, existe un permanente debate en el ámbito de la filosofía y las ciencias políticas sobre la naturaleza, fundamentación, contenido e incluso la existencia de los derechos humanos; y también claros problemas en cuanto a su eficacia, dado que existe una gran desproporción entre lo violado y lo garantizado estatalmente.

La doctrina ha realizado un importante esfuerzo por clasificar y sistematizar los Derechos Humanos. Normalmente se dividen en dos categorías: derechos positivos y derechos negativos. Los derechos negativos, como el derecho a la intimidad, se definen exclusivamente en términos de obligaciones ajenas de no injerencia; los derechos

positivos, por el contrario, imponen a otros agentes, tradicionalmente –aunque ya no de manera exclusiva– el Estado, la realización de determinadas actividades positivas. Otra clasificación muy extendida es la que ordena los derechos humanos en tres o más generaciones, atendiendo por lo general al momento histórico en que se produjo o produce su reivindicación.

Existe un importante debate sobre el origen cultural de los Derechos Humanos. Generalmente se considera que tienen su raíz en la cultura occidental moderna, pero existen al menos dos posturas principales más. Algunos afirman que todas las culturas poseen visiones de dignidad que se plasman en forma de derechos humanos, y hacen referencia a proclamaciones como la Carta de Mandén, de 1222, declaración fundacional del Imperio de Malí. No obstante, ni en japonés ni en sánscrito clásico, por ejemplo, existió el término *derecho* hasta que se produjeron contactos con la cultura occidental, ya que estas culturas han puesto tradicionalmente el acento en los deberes. Existen también quienes consideran que Occidente no ha creado la idea ni el concepto de derechos humanos, aunque sí una manera concreta de sistematizarlos, una discusión progresiva y el proyecto de una filosofía de los derechos humanos.

Las teorías que defienden la universalidad de los Derechos Humanos se suelen contraponer al relativismo cultural, que afirma la validez de todos los sistemas culturales y la imposibilidad de cualquier valoración absoluta desde un marco externo, que en este

caso serían los derechos humanos universales. Entre estas dos posturas extremas se sitúa una gama de posiciones intermedias. Muchas declaraciones de derechos humanos emitidas por organizaciones internacionales regionales ponen un acento mayor o menor en el aspecto cultural y dan más importancia a determinados derechos de acuerdo con su trayectoria histórica. La Organización para la Unidad Africana proclamó en 1981 la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, que recogía principios de la Declaración Universal de 1948 y añadía otros que tradicionalmente se habían negado en África, como el derecho de libre determinación o el deber de los Estados de eliminar todas las formas de explotación económica extranjera. Más tarde, los Estados africanos que acordaron la Declaración de Túnez, el 6 de noviembre de 1993, afirmaron que no puede prescribirse un modelo determinado a nivel universal, ya que no pueden desatenderse las realidades históricas y culturales de cada nación y las tradiciones, normas y valores de cada pueblo. En una línea similar se pronuncian la Declaración de Bangkok, emitida por países asiáticos el 22 de abril de 1993, y de El Cairo, firmada por la Organización de la Conferencia Islámica el 5 de agosto de 1990.

También la visión occidental-capitalista de los derechos humanos, centrada en los derechos civiles y políticos se opuso a menudo durante la Guerra Fría, destacablemente en el seno de Naciones Unidas, a la del bloque socialista, que

privilegiaba los derechos económicos, sociales y culturales y la satisfacción de las necesidades humanas básicas.²³

En mi opinión los Derechos Humanos son un conjunto de derechos que a toda persona le corresponden desde su concepción, ya que legalmente son inherentes a ella.

Los Derechos Humanos suelen ser violados regularmente aunque exista una legislación amplia sobre los mismos. En el trabajo infantil a mi criterio estos derechos no son aplicados, los que contratan a los menores día con día los quebrantan sin que estos sean sancionados; los empleadores no hacen distinción en la forma de tratar a los adultos y menores, les imponen trabajos inadecuados sin ninguna consideración, muchas veces debido a que se aprovechan de la necesidad que tienen los menores del salario que reciben por la extrema pobreza en que se encuentran, incluso estas violaciones no son denunciadas por el temor de ser despedidos.

²³ Organización de las Naciones Unidas. **Que son los Derechos Humanos**. Septiembre, 2011
http://es.wikipedia.org/wiki/Derechos_humanos#Marco_te.C3.B3rico



CONCLUSIONES

1. La niñez guatemalteca aún está sujeta a la explotación, que en numerosas ocasiones es mal remunerada o no reconocida, los contratos laborales para los menores no existen, negándoseles toda clase de prestaciones, no reciben programas que aporten a su pleno desarrollo lo que provoca violaciones a sus derechos.
2. En el trabajo infantil existen tareas impropias para la niñez lo cual afecta su desarrollo integral, físico, intelectual, moral, y espiritual, éstas no son acordes a su edad, representan peligro, los niños, niñas y adolescentes son sometidos a ambientes inadecuados, provocándoles enfermedades, traumas, problemas sociales y psicológicos.
3. El desempleo, la pobreza y extrema pobreza que existe en Guatemala hace necesario que gran número de niños, niñas y adolescentes salgan a buscar fuentes de ingreso para ayudar a la subsistencia de su familia, exponiéndose a la explotación y a las peores formas de trabajo infantil sin dar importancia debida a su formación y educación.

4. La erradicación del trabajo infantil conduce a que la niñez se emplee clandestinamente y se exponga aún más a regímenes de opresión y esclavitud por parte de otros empleadores o de su empleador. Las autoridades no se alcanzan para combatir esta problemática y la necesidad de obtener un empleo hace que la población pobre no denuncie las violaciones a sus derechos.



RECOMENDACIONES

1. El Estado de Guatemala debe de desarrollar propuestas en las cuales se sancione gravemente la explotación infantil, hacer una reforma al Código de Trabajo en la cual se establezca el contrato de trabajo especial para menores de edad y crear una serie de programas que ayuden al desarrollo integral de la niñez.
2. El Estado de Guatemala con la ayuda de las sociedades civiles y organizaciones no gubernamentales debe de crear instituciones en las cuales se le provea a los menores de 14 a 17 años fuentes de empleo que sean acordes a su edad y al mismo tiempo esas instituciones sean centros educativos y de aprendizaje.
3. Erradicar la pobreza y extrema pobreza son el principal objetivo que el Estado y organizaciones no gubernamentales deben de tener presente, para esto se tiene que crear estrategias y políticas concretas que realmente lo garanticen, siendo un reto para el Estado por la situación que se está viviendo actualmente, debido a que Guatemala es uno de los países más pobres.
4. Que las instituciones nacionales e internacionales que desarrollan acciones a favor de la niñez y la juventud, promuevan espacios de reflexión y evolución del impacto social que han tenido sus acciones; ello con el fin de desarrollar nuevas



tácticas de trabajo que contribuyan en la lucha por la realización positiva de los derechos humanos de niñas, niños y jóvenes.



BIBLIOGRAFÍA

ARGUETA R, Alejandro. **La justicia labora: un desafío para Guatemala.** Comisión Nacional para el Seguimiento y Apoyo al Fortalecimiento de Justicia-Organización Internacional del Trabajo-OIT-Editorial Magna-Terra, Guatemala-2003, pág. 34

Centro de Estudios y Apoyo al Desarrollo Local, CEADEL. **Compromisos adquiridos por el Estado de Guatemala.** <<[www.ceadel.org.gt/comunicado_12 de junio 2011.html](http://www.ceadel.org.gt/comunicado_12_de_junio_2011.html)>>

Coloquio Regional sobre descentralización de la Educación en América Central, Cuba Y República Dominicana (1997 Nov. 3-5- San José); Países bajos, Gobierno Nacional; Costa Rica. Ministerio de Educación Pública.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos capítulo VI Situación de la Niñez. El trabajo infantil. <www.cidh.org/countryrep/Guatemala2003sp/capitulo6.htm>

Comisión Nacional. **Para la Erradicación del Trabajo Infantil** pág. 7.

Convenio y nueva Recomendación de la OIT. **Ginebra, Suiza, 1998, pág. 8.**

Convenio 182 sobre **la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, OIT. Ginebra, Suiza 1999.**

Derecho Positivo, <<<http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho-positivo>>>

Diseño de un Programa de Seguridad e Higiene Industrial Aplicable a una Empresa Productora de Fuegos Pirotécnicos. <<http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/30_2666pdf>>

Fundación Telefónica, **Trabajo Infantil en Guatemala.** Telefónica.com.gt.../trabajo trabajoinfantil-en-guatemala-2011.

Instituto Nacional de Estadística INE. **Entendiendo el Trabajo Infantil en Guatemala.** Pág. 2. <<www.wite.oit.pe/ipepec/documentos/gua_pop-pdf>>

Monografías.com<Derecho. Explotación infantil, **Consecuencias del trabajo infantil.** Pág. 2. <<www.monografia.com/trabajos/einfantil.shtm/>>

ODHAG."Informe **sobre la situación de los Derechos de la niñez en Guatemala**", 1997, pág. 56.



Organización de las Naciones Unidas. **Que son los Derechos Humanos**. Septiembre, 2011. http://es.wikipedia.org/wiki/Derechos_humanos#Marco_te.C3.B3rico

Organización Internacional del Trabajo, Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil. **Las peores formas de trabajo infantil**. <www.ilo.org/ipec/Campaignandadvocacy/...C182/index.htm> 1996-2011.

Organización Internacional del Trabajo. **Trabajo Infantil**, Documento No. 2, ficha País, Región: Centroamérica, Panamá y República Dominicana.

Primeroaprendo.org <www.primeroaprendo.org/files/doc122290903837_MONOGRAFÍA_20ultima%versión.pdf>

Programa de Atención, Movilización e Incidencia por la Niñez y la Adolescencia-PAMI- **Historia** << www.pami-guatemala.org/historia.htm>>

RABANALES GARCÍA, Marvin. **Objeto o Sujetos**. El Nuevo Derecho de la niñez, CIPRODENI, Pág. 13.

Suratep, Administradora de Riesgos Profesionales del GEA. **La pólvora no es un juego de niños**. <<<http://www.arpsura.com/cistema/articulos/454>>>

Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. 1986.

Código de Trabajo, Decreto 1441, del Congreso de la República de Guatemala

Convenio 182, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado el 11 de octubre de 2001

Convenio 59, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado el 13 de junio de 1989.

Convenio 138, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado el 27 de abril de 1990.

Convenio 90, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado el 13 de febrero de 1952.

Convenio 77, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado el 13 de febrero de 1952.